BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINI
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9097

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección Administrativa

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.— Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Córdoba. — Transportes efectuados por cuenta del Gobierno Nacional. — Estableciendo que corresponde rebaja del 50 o.o.

Señor Ministro:

La empresa del F. C. Central Córdoba presenta al cobro la cuenta que acompaña, por servicio prestado en concepto de fletes por transportes de envases para la cosecha, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, negándose a efectuar la rebaja de 50 o.o que corresponde a toda orden del Gobierno Nacional.

La empresa, al proceder en tal sentido, se funda en que el servicio expresado no se encuentra comprendido en los casos previstos en el decreto de Enero 22 de 1913, y no obstante tal manifestación gestiona del Gobierno el pago de dicho servicio.

Este sólo hecho bastaría para desvirtuar la teoría sustentada, si no estuviera claramente previsto el caso en el Art. 1, Inc., b), del decreto aludido, transcripto a fs. 4, al decir que «los transportes efectuados por cuenta del Gobierno Nacional, serán conducidos con una rebaja del 50 o/o en las tarifas ordinarias y del 40 o/o en las especiales».

No se trata de un acto lucrativo para el Estado, el facilitar en esta forma envases a los colonos. Es una medida de buen gobierno, de buena administración, complementaria de la distribución de la semilla, función que se ejercita en beneficio general.

Por lo expuesto, soy de opinión que los transportes que se hagan por cuenta del Gobierno de la Nación, como lo es el que motiva este dictamen, deben efectuarse con la rebaja establecida en los contratos de concesión a las empresas ferroviarias.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1923.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

747. — Expte. 5783-F-923. — Visto lo actuado con motivo de manifestar la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que no procede rebajar el 50 o/o de la factura que por prestación de servicios ha presentado al Ministerio de Agricultura;

Teniendo en cuenta que se trata del transporte de envases para la cosecha, que se efectuó por cuenta y orden del citado Departamento; y

Considerando:

Que como en forma concordante lo establecen la Dirección General de Ferrocarriles y el Señor Procurador General de la Nación, el Estado, en casos como el de que se trata, y tutelando intereses de carácter general, pone en práctica medidas de administración y de Gobierno, que careciendo en absoluto de todo propósito de lucro o ventaja fiscal, que no se derive del mejor rendimiento del esfuerzo y del trabajo colectivo, aseguran a las empresas ferroviarias mismas, con la distribución de semillas y envases, el tonelaje de cargas que necesitan para obtener de sus capitales, una utilidad equitativa;

Por tanto y teniendo en cuenta, además, que concretándose a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el decreto de 22 de Enero de 1913, establece expresamente en su artículo 1., inc. b), que los transportes efectuados por cuenta del Gobierno Nacional serán conducidos con una rebaja del 50 o/o en las tarifas ordinarias y de un 40 o/o en las especiales

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que todo transporte que se haga por cuenta del Gobierno de la Nación, como el que motiva el presente decreto, debe efectuarlo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba con la rebaja establecida en el decreto de 22 de Enero de 1913, a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Escuela de Agricultura de Santa Catalina (Llavallol). Provisión e instalación de un gasógeno.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

817 Exp. 4020 —E— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto valor de $ 2.198,17 m/n. a base del cual la expresada Dirección técnica, procedió atendiendo a las razones de urgencia invocadas y de conformidad con las prescripciones del artículo 15 de su reglamento interno a realizar los trabajos gestionados por la Dirección de la Escuela de Agricultura Santa Catalina (Llavallol), consistentes en la provisión e instalación de un gasógeno para la usina del citado Establecimiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el temperamento de que dá cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos de referencia, como así también el presupuesto acompañado cuyo importe total asciende a la suma de dos mil ciento noventa y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 2.198,17 m/n.) incluído un 10 o/o para imprevistos.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 29 del presupuesto de 1923, Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparación cubiertas del edificio, ocupado por la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

818 Exp. 1395 —E— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto que ha preparado valor de $ 1.122,17 m/n. con el fin de efectuar trabajos de reparación en las cubiertas del edificio ocupado por la Escuela Normal de Dolores cuya Dirección los ha solicitado atendiendo a que, las deficiencias actuales de los techos pueden ocasionar perjuicios mayores y

Considerando:

Que el edificio de que se trata, aunque es de propiedad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, éste lo ha cedido desde el año 1888, para los fines que se le utiliza al Gobierno de la Nación, de cuya cuenta ha corrido la realización de los arreglos requeridos desde esa fecha;

Que de la solicitud que obra a fojas 1 y de los informes técnicos precedentes se desprende que las obras de que se trata revisten un carácter urgente e impostergable, por lo que procede autorizar su realización y aprobar el adjunto presupuesto; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil ciento veintidós pesos con diez y siete centavos, ($ 1.122,17 m/n. moneda nacional) incluído un 20 o/o destinado a imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo administrativamente los trabajos que el mismo comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigencia (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instituto Bacteriológico, Reparación y conservación en la casa habitación del director.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

819 Exp. 4669 —I— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto valor de $ 1.818,31 m/n. a base del cual la expresada Dirección técnica, procedió por las razones de urgencia invocadas y de conformidad con las prescripciones del artículo 15 de su reglamento interno a realizar trabajos de reparo y conservación en la casa habitación del Director del Instituto Bacteriológico, y

Considerando que dado el escaso monto de la suma que importan los trabajos como así también el carácter de urgentes con que eran requeridos procede aprobar el temperamento seguido por la Repartición técnica aludida y el presupuesto que a idénticos efectos se acompaña, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el temperamento de que dá cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos mencionados, como así también el presupuesto acompañado cuyo importe total asciende a la suma de un mil ochocientos diez y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.818,31 m/n.) incluído un 20 o/o para imprevistos.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente (Instituto Bacteriológico).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalación luz eléctrica, edificio Fiscal calle Junín 932.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.

820 Exp. 5095 —A— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 2.255,60 m/n. que ha preparado relativo a la instalación de luz eléctrica y obras complementarias en los pisos bajo y alto del edificio fiscal calle Junín 932, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 2.255,60 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de dichos trabajos una vez que la Dirección General de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos sujetándose en un todo en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones teléfonos y campanillas eléctricas Hospital de Clínica.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.

821 Exp. 5254 —H— 1924: — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 1.045,00 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos relativo a los trabajos de instalación de teléfonos y campanillas eléctricas en el Hospital de Clínica en el servicio de Niños y Ginecología; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de referencia cuyo costo asciende a la suma de mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 1.045,00 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa, reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 29 del presupuesto vigente (Ley, 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando carbón Cardiff de la Casa Wilson Sons y Cía., y determinando su precio por tonelada.

Señor. Ministro:

La casa Wilson Sons y Cía., obtuvo en licitación pública la provisión a la Dirección General de Navegación y Puertos de veinticinco mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al depósito central de las Obras del Riachuelo, licitación que fué aprobada por decreto dictado en Acuerdo de Ministros el 3 de Agosto de 1922.

En el pliego de condiciones de fs. 41 que es la Ley de las partes, quedó convenido que el carbón a proveer sería del tipo antes expresado, dos terceras partes grande y una tercera parte chico al precio unitario de diez pesos oro sellado los mil kilogramos y conforme a las demás especificaciones contenidas en dicho pliego.

La casa Wilson Sons y Cía., manifiesta en el escrito de fojas 52 su disconformidad con los descuentos que las oficinas técnicas formulan por no corresponder las características del carbón suministrado a las estipuladas en el contrato, hecho que dichas reparticiones establecen sobre la base del promedio que arrojan los resultados de todos los análisis químicos y ensayos calorimétricos efectuados en los laboratorios de las Obras Sanitarias de la Nación y del Ministerio de Marina.

Ahora bien; como la firma adjudicataria no hizo, al suscribir el compromiso de fojas 41, observación ninguna acerca de las características fijadas en el artículo 1º los descuentos que se trata de introducir en las cuentas presentadas al cobro resultan, en estricto derecho, perfectamente procedentes.

No obstante lo expuesto, cabe tener en cuenta las condiciones especiales que mediaron en la aceptación de la propuesta, a lo que hay que añadir la circunstancia de haber la casa adjudicataria anticipado, a solicitud del Gobierno, alguna entrega de carbón a pesar de su mayor valor en plaza, salvando así serias dificultades que hubiera ocasionado a los servicios a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos la falta de combustible (véase informe de fojas 99 vta.). Por otra parte, es notoria la situación anormal porque atravesó el mercado por razón de las nuevas condiciones de trabajo introducidas en las minas de Inglaterra, lo que se tradujo en un encarecimiento del carbón que no fué, sin embargo, óbice para que la casa adjudicataria, según así lo manifiestan expresamente las respectivas oficinas técnicas, cumpliese honradamente su compromiso, entregando un carbón que, por su calidad, respondió en realidad al precio del contrato.

Todas estas circunstancias unidas al ofrecimiento que hace dicha firma comercial de entregar, al precio del contrato, el carbón que falta para completar las veinticinco mil toneladas, lo que, en la actualidad redundará en beneficio de los intereses fiscales, según así lo reconocen las oficinas técnicas que han intervenido en este expediente, son razones que, a mi juicio, podrán ser completadas para resolver este asunto con criterio equitativo y conciliador, temperamento que encuadra dentro de las atribuciones privativas del P. E.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924. — Horacio R. Larreta.

Excmo. Señor:

Para resolver este asunto, es necesario tener presente las condiciones especiales en que se ha realizado la licitación y las circunstancias que decidieron al P. E. a aceptar la propuesta a pesar de que su validez había caducado por una cláusula expresa de la misma, como también el hecho de que las características del combustible contratado no concuerdan con las especificadas en el pliego de condiciones.

En principio, no habiendo formulado la casa Wilson objeciones en el acto de la licitación ni después de aceptada su propuesta, en lo relativo al tipo del carbón «2/3 grande y 1/3 chico» en lugar del tipo «2 veces zarandeado» a que se refiere el pliego de condiciones, la casa Wilson en derecho debería sufrir el doble descuento a que se refieren estas actuaciones.

Pero las incidencias, posteriores, a esta licitación, el hecho de que la casa «Wilson» accediendo a lo solicitado por la Dirección General de Navegación y Puertos, anticipara la provisión de combustible con respecto a los plazos estipulados, a pesar de su mayor valor y las condiciones nuevas de trabajo en las minas de Inglaterra, son circunstancias especiales que el Gobierno podrá apreciar con criterio de equidad para efectuar o no el descuento de referencia.

En cuanto a la tolerancia, la práctica en el transporte de este combustible, por cargamentos completos, ha establecido tolerancias variables por cada cargamento, dada la necesidad de utilizar totalmente las bodegas de los buques evitando así fraccionamientos que encarecerían los fletes; de modo que en el presente caso ha surgido la duda de si la tolerancia del 5 o/o debe referirse a la cantidad total o cada uno de los cargamentos.

La tolerancia del 5 o/o de acuerdo a cada cargamento en particular por las condiciones de la carga y por consiguiente podría haberse hecho extensiva dicha tolerancia a la cantidad total en el caso de que todos los cargamentos hubieran pesado 5 o/o menos que el estipulado.

Pero en el presente caso los recurrentes, accediendo a lo solicitado por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el fin de salvar las dificultades que se preveían para los servicios a su cargo por la falta de combustible entregaron 2100 toneladas de su existencia en depósito, anticipándose a la fecha estipulada en el contrato para la entrega del primer cargamento.

Por consiguiente, habrá dose dejado de cumplir las condiciones establecidas en el pliego, referentes a la forma en que debía realizarse la entrega del combustible por conveniencia exclusiva de los servicios a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos, debe contemplarse con criterio de equidad el asunto en cuestión, aun cuando en estricto derecho el Gobierno podía exigir en este caso la entrega total de las 25.000 toneladas del carbón licitado.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

822. Exp. 1683 —N— 1922. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Agosto de 1922, se adjudicó a la casa Wilson Sons y Cía., la provisión de 25.000 toneladas de carbón Cardiff, con destino a los servicios de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y al precio unitario de $ 10.00 o/s. la tonelada.

Que del total de las 25.000 toneladas adjudicadas la firma nombrada ha entregado hasta la fecha 23.638,502 kilogramos, en cuatro cargamentos;

Que la referida casa Wilson Sons y Cía., gestiona por la factura que corre agregada, el pago de la suma correspondiente a la cuarta remesa de 6.155,975 kilogramos;

Que a este respecto la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente que a las facturas correspondientes a los tres primeros cargamentos, se le dió trámite dejándose pendiente los descuentos que debían o corresponderían aplicarse de acuerdo a las características del combustible hasta la liquidación de la última factura;

Que en orden a lo expuesto, la Repartición técnica ha procedido a efectuar un estado sobre las características de la totalidad del carbón entregado, a cuyo efecto se ha documentado de los datos que sobre los ensayos de las muestras le han suministrado las Obras Sanitarias de la Nación y el Ministerio de Marina, y que corren agregados;

Que en base a este estudio, opina que correspondería efectuar un descuento del 5,6875 o/o sobre el precio unitario del contrato en el caso de que las características del combustible hubieran correspondido a las especificaciones del pliego que rigió para la recepción del carbón, descuento este que la Dirección técnica manifiesta ha sido calculado aplicando las cláusulas respectivas del pliego de condiciones en vigencia, confeccionado para subsanar errores contenidos en el antiguo pliego, en lo referente a la forma de determinar el precio.

Teniendo en cuenta:

Que la casa adjudicataria por las razones puntualizadas en su escrito de fecha 21 de Septiembre ppdo., manifiesta su disconformidad con la reducción del precio del contrato, aduciendo factores de índole diversa, tales como; la forma de determinar la variación del precio según las características del carbón contratado; el hecho de que el P. E. aprobó el acto y le adjudicó la provisión del carbón, no «Zarandeado» como lo especificaba el pliego, sino 2/3 partes grande y 1/3 chico, y principalmente a la situación anormal porque atravesó el mercado de ese combustible durante la época de la entrega de los cargamentos; lo que le ocasionó perjuicios considerables;

Que al oponerse a la reducción del precio, la firma recurrente, velando por la seriedad de su proceder y en el deseo de arreglar el punto cuestionado, dentro de las razones que dice le asisten, manifiesta que se compromete a efectuar la entrega de la cantidad de 1.361,498 kilogramos de carbón que falta aún recibir, al precio estipulado de $ 10,00 o/s. por tonelada para completar el total de las 25.000 toneladas licitadas, renunciando a su vez al derecho que le da el contrato, sobre la tolerancia del 5 o/o en concepto de merma, con lo cual el Gobierno saldría beneficiado en la suma de $ 6.867,49 o/s. resultante de la diferencia entre el costo de dicho carbón al precio actual de ($ 15,00 o/s) y el del contrato;

Que la casa Wilson Sons y Cía., al igual que otras firmas cotizó al hacer la oferta para esta provisión, dos precios; uno de $ 10,65 o/s., por tonelada para carbón zarandeado y el otro que fué aceptado de $ 10,00 o/s. para carbón de 2/3 partes grande y 1/3 chico.

Que es de hacer notar que el precio de $ 10,00 o/s., por tonelada aprobado, corresponde a carbón que contiene mayor cantidad de polvo e impurezas y que, por lo tanto da un poder calorífico más reducido que el llamado «Zarandeado», razón ésta, por la cual al aplicar en los ensayes las características exigidas en el pliego de condiciones — que lo eran para el carbón zarandeado — no se obtuvieron los rendimientos que en el mismo se establece;

Que por tal razón en los ensayes practicados sobre el carbón recibido y cuyos resultados obran en estos actuados se observa que corresponde efectuar un descuento sobre el precio unitario aprobado, de $ 5,6875 o/o;

Que si al adjudicar la licitación a la casa Wilson Sons y Cía., se hubiera aceptado el precio de $ 10,65 o/s. que cotizara para carbón «Zarandeado» y que era a su vez el más bajo, el combustible habría sido de un poder calorífico de 7.675 calorías, y desde luego hubiera correspondido el descuento antes mencionado de 5,6875 o/o con lo que, al hacer la corrección del precio en razón del grado de calorías con respecto al pliego, éste se habría reducido a (10,65 — 0,60) o sea a $ 10,05 o/s. por tonelada que coincide aproximadamente con el precio aprobado para el carbón «2/3 grande y 1/3 chico», y

Considerando

Que aunque bajo la faz estrictamente legal del asunto podría sostenerse que el P. E. tendría derecho a exigir a la casa Wilson Sons y Cía., el literal cumplimiento del contrato y demás condiciones del pliego por no haber ésta hecho objeción alguna al respecto, cabe observar las circunstancias especiales que decidieron al Gobierno para aceptar la propuesta apesar que su validez había caducado como también el hecho de que las características del combustible contratado, no concuerdan con las especificaciones del pliego de condiciones;

Que debe recordarse a su vez, que la casa contratista accediendo a un pedido de la Dirección General de Navegación y Puertos, formulado en razón de la urgencia con que se requería el carbón, se adelantó con respecto a los plazos del contrato, entregando la cantidad de 2.100 toneladas del combustible, al precio estipulado, a pesar de su mayor valor en plaza en esa época y de las condiciones nuevas de trabajo observadas en las minas de Inglaterra;

Que por lo expuesto y a mérito de las circunstancias especiales que han mediado en el punto, acerca de las cuales la Dirección técnica manifiesta que, respondiendo la calidad del combustible al precio del contrato y siendo que, no obstante su encarecimiento, la casa contratante ha cumplido sus compromisos, es procedente, — en razón de la equidad con que el mismo debe contemplarse, — la aceptación de la cantidad de 1.361,498 kilogramos de carbón faltante para completar el total de las 25.000 toneladas, eximiendo a su vez a la Compañía del descuento aconsejado sobre el precio establecido por contrato.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en las condiciones que propone precedentemente la casa Wilson Sons y Cía., proceda a efectuar la recepción de 1.361,498 kilogramos de carbón Cardiff, de que se ha hecho referencia, al precio del contrato o sea ($10,00 o/s.) diez pesos oro sellado la tonelada, que se hace extensivo a su vez para la totalidad del combustible de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Resistencia (Territorio Nacional del Chaco). — Su aprobación.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

823. — Expediente 7348 —O— 1924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 21 de Enero último, para la adquisición de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia (Territorio Nacional del Chaco); y

Considerando:

Que de las once propuestas presentadas al citado acto, la formulada por el Ingeniero Benigno Benigni, en representación de la casa «Ansaldo» de Génova, es la más baja y ventajosa, ofreciendo efectuar dicha provisión en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido por la suma de $ 68.000,00 m/n., en efectivo; en vista de lo cual la expresada Dirección procedió a celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato respectivo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscrito con el representante de la casa «Ansaldo» de Génova, Ingeniero Benigno Benigni para la provisión de las maquinarias de que se trata, por un valor total

de ($ 68.000,00 m/n) sesenta y ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2º La suma aludida se imputará al Anexo L, Inciso 1º, ítem 11 Partida 6 del Presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la que en lo sucesivo dispondrá que no se inutilice el papel sellado al formular los contratos ad-referéndum, a fin de no irrogar perjuicios materiales a los proponentes en el caso de ser rechazados dichos contratos por el Poder Ejecutivo; fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Ministerio de Obras Públicas. — Ascensos y Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

824. — Exp. 9118-I-1924 — Nº 2850. — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º. Asciéndese al cargo de Director de las Obras de defensa en la ciudad de Jujuy, contra los avances del Río Chico, al actual Ingeniero de 1ª. de las obras de riego en San Carlos (Salta), Ingeniero Alfredo Briant, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, más la indemnización de residencia que fija el reglamento de viáticos en vigor, mientras permanezca en campaña, en razón de dicho cometido.

Art. 2º A las órdenes del expresado Ingeniero Director prestarán sus servicios en las obras de que se trata en calidad de Ingeniero de 2ª y Secretario - Contador, respectivamente, el actual Ingeniero de igual categoría, don Edmundo Alcorta y el Tenedor de Libros de 3ª Don Enrique Avellaneda, debiendo dichos empleados devengar solamente indemnización de residencia reglamentaria, mientras se ocupen de este cometido especial en campaña, que significa para los mismos un traslado temporal, a un lugar caracterizado como palúdico.

Art. 3º Nómbrase Escribiente para prestar sus servicios en las mencionadas obras y con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, como única remuneración, a Don José Salmoyraghi.

Art. 4º Las respectivas erogaciones que este pronunciamiento comporta se cargarán a la cuenta «Defensa ciudad de Jujuy» que cuenta con el saldo de los créditos autorizados para tales obras, por la partida 24, Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del Presupuesto de los años 1921 y 1922, disponibles por la Ley 10.285 y la partida 24, Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto el nombramiento don Robustiano Macedo Apuntador, y se designa en su reemplazo a don Carlos Staforini.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

825.-Exp. 9574 -N- 1924 —2870 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de que don Robustiano Macedo, nombrado Apuntador, por decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., no se ha hecho cargo de su puesto, solicita sea declarado cesante, proponiendo en su reemplazo a don Carlos Staforini, en razón de ser necesarios los servicios de un empleado de esa categoría; y

No existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., en la parte que nombra entre otros, a don Robustiano Macedo, Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos, y desígnase en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n) e imputación al Anexo L, Inciso 3, Item 1, Partida 8, a don Carlos Staforini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Contabilidad.— Se concede seis meses de licencia al Escribiente don Oscar Hermida y se nombra mientras dure dicha licencia a la Srta. Inés Rowley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

826.-Exp. 9952 -L- 1924.—2856— Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva la solicitud de licencia, que por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero, presenta el Escribiente de la misma, don Oscar Hermida; y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la aludida Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, don Oscar Hermida, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, a doña Inés Rowley.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Puentes y Caminos — Se asciende a Auxiliar de 1ª al Apuntador don Ricardo Bilbao la Vieja y se nombra en su lugar a don Juan Carrera.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

827. — Exp. 10.341-O-1924. — Nº 2869. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º. Asciéndese, en la Dirección General de Puentes y Caminos al empleo de Auxiliar de 1ª. con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, al actual Apuntador, don Ricardo Bilbao la Vieja y en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e igual imputación, a Don Juan Carrera.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando a don Eduardo Mendoza Padilla, en lugar del Sobrestante Juan Bennasar, que renunció.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.

828. — Exp. 10.342-O-1924 — Nº 2871.

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, Sobrestante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don Eduardo Mendoza Padilla, en reemplazo de don Juan Bennasar, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fijación fecha inicial del plazo para construcción Puente sobre arroyo del Medio.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.

829. — Exp. 6368-P-1919. — Vista la presentación del contratista de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio, en el camino de Conesa a General Gelly, Ingeniero Raúl Cisneros, por la que solicita se fije como principio del plazo de 300 días para la completa ejecución de las obras, el 1º de Abril de 1921, en lugar de la fecha del replanteo de las mismas, así como la exención de la multa correspondiente por la demora incurrida en la ejecución de esos trabajos, fundando su pedido en las causales que más abajo se expresan, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 20 de Enero de 1920, suscrito en Acuerdo de Ministros, se aprobó la licitación realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en mérito a la resolución de 3 de Septiembre de 1919, para la construcción del referido puente y adjudicadas por el mismo decreto al Señor Raúl Cisneros quien de acuerdo con el contrato celebrado al efecto y aprobado por otro decreto de fecha 1º de Junio de 1920, se comprometió a dejar completamente terminadas dichas obras dentro del plazo de 300 días contados desde la fecha del replanteo de las mismas;

Que dicho acto se realizó según consta en el acta respectiva que obra a fs. 172 el día 2 de Agosto de 1920;

Que el plazo estipulado en el contrato, venció por consiguiente el 29 de Mayo de 1921 y como la recepción provisional de los trabajos tuvo lugar recién el 3 de Febrero de 1923 el retardo originado asciende a 615 días;

Que el referido contratista al solicitar se fije como principio del plazo acordado el 1º de Abril de 1921 funda su pedido en el hecho de que la madera necesaria para las obras las recibió con mucha demora circunstancia esta que postergó la iniciación de los trabajos, y

Considerando:

Que como la Dirección General nombrada comprobó según manifiesta en sus informes la veracidad de la causal anotada precedentemente y encontrándola justificada aconseja se provea de conformidad a lo solicitado por el recurrente en cuanto a la fecha de iniciación del plazo contractual es decir fijar como principio de e e plazo el 1º de Abril de 1921;

Que tomando como principio del plazo dicha fecha los 300 días estipulados en el contrato habrían vencido el 25 de Enero de 1922, y como la recepción provisional de las obras tuvo lugar el 3 de Febrero de 1923, la demora incurrida es de 374 días;

Que sobre esa demora corresponde justificar al contratista sólo 247 días porque, según los informes agregados, la demora obedece a causas inevitables y de fuerza mayor (Art. 30 de la Ley de Obras Públicas) dichas causas son las que a continuación se detallan y han sido comprobadas:

Por huelga del personal carpinteros, 14 días.

Por huelga del personal albañiles, 18 días.

Por falta de cal, 6 días.

Por trabajos adicionales, 100 días.

Por paralización de trabajos de armamento, 42 días.

Por lluvias desde el 24 de Julio exclusive, 67 días.

Que por lo tanto quedan sin justificar 127 días sobre los que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el artículo 6º del contrato, esto es la demora incurrida entre el 29 de Septiembre de 1922 y el 3 de Febrero de 1923, fecha de la recepción provisional;

Que si bien la Administración no ha sufrido con la aludida demora perjuicio material alguno, ello no se puede tener en cuenta ni justifica el incumplimiento de un documento público de la importancia de un contrato y de la no obediencia de lo preceptuado en el articulado de leyes nacionales que rigen para estos casos tanto menos si se tiene presente que el perjuicio por la demora injustificada existe siempre para los intereses generales que debe tutelar el Estado, porque el retardo en la conducción de una obra pública que consulta necesidades primordiales de las localidades llamadas a beneficiarse, perjudica a las mismas aunque más no sea por la privación durante esa demora de la obtención de ese mismo beneficio que la obra les depara; y cuyo perjuicio en muchos casos puede ser muy superior al pecuniario de menos interés fiscal. Por es las consideraciones, no procede justificarle al recurrente la totalidad de la mora incurrida por el mismo, debiendo exigírsele al contratista además de la multa correspondiente, satisfaga el importe de los jornales y gastos de movilidad de los capataces y sobrestantes que se han destacado en la obra durante ese término de tiempo, así como el viático y gastos de inspección correspondiente, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 6º;

Que no obstante lo dictaminado por los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, quienes manifiestan que por razones de equidad puede justificarse la totalidad de la mora incurrida, exigiéndosele únicamente el pago de los jornales o sueldos, viáticos y gastos del personal destacado en las obras durante ese tiempo, no procede acceder al pedido que se solicita de perjuicios, en razón de que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de la Ley 775 debe comprobarse que la demora es ajena al contratista; por lo que corresponde de acuerdo con el precitado artículo de la mencionada Ley justificar sin multa alguna la mora incurrida hasta el 29 de Septiembre de 1922.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º Fíjase como fecha inicial del plazo de 300 días determinados en el contrato respectivo para la completa ejecución de las obras de que se trata, el 1º de Abril de 1921 en lugar de la fecha en que se realizó el replanteo de las mismas, como anteriormente se había establecido.

Art. 2º Justifícase sin multa alguna la demora incurrida por el contratista don Raúl Cisneros, en la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, hasta el 29 de Septiembre de 1922, haciéndole pasible sobre los 127 días no justificados, de la multa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del contrato mencionado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a retener de las sumas a certificar a dicho contratista, el monto de la multa y el importe total a que ascienden los gastos por los conceptos expresados en el 3º considerando de este decreto, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Decreto aprobando presupuesto relativo a los estudios a efectuar en el puente sobre el río Pasaje, frente a la Villa del Galpón, y en el camino de Galpón a Las Conchas (Salta).

Buenos Aires 10 de Junio de 1924.

830. — Exp. 7146 -V- 1922. — Vistos los adjuntos presupuestos que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativos a los estudios a efectuar en el puente sobre el río Pasaje, frente a la Villa del Galpón y en el camino de Galpón a Las Conchas, Sección Galpon a Alto Alegre (Salta) importes de $ 2.450,00 m/n y $ 3.803 25 mln., respectivamente; y

Considerando que los referidos estudios son necesarios a fin de preparar la documentación correspondiente relativa a la ejecución de las obras de que se trata, por lo que procede se autorice a la nombrada Repartición para que realice esos estudios sobre el terreno, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos, cuyo importe total incluído un 10 % para imprevistos asciende a la suma de seis mil doscientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 6.253,25 m/n) para la ejecución de los estudios de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los lleve a cabo como la misma lo propone, debiendo en oportunidad dar cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el crédito asignado en el Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285), al

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Decreto aprobando presupuesto para la reparación de los camino de acceso a la Estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
831 — Exp. 10195 -V- 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto que ha formulado para la reparación de los caminos de acceso a la Estación Pilar y de —Pilar a Laguna Larga, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba) y cuyos presupuestos valor $ 199.017,00 m/n se descomponen en los siguientes parciales:

Camino de inmediato acceso a la Estación Pilar.
1º Obras a ejecutar, $ 1.111,24 m/n.
2º Imprevistos 10 o/o $ 111,12 m/n.
3º Gastos de inspección 20 o/o $ 244,64 m/n.

Camino de Pilar a Laguna Larga.
1º Obras a ejecutar, $ 13.748,50 moneda nacional.
2º Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 1.466,00 moneda nacional.
3º Imprevistos 5 o/o $ 759,71 moneda nacional.
4º Gastos de inspección 10 o/o $ 1.595,99 moneda nacional.

Considerando que disponiendo en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata de recursos suficientes para atender esas obras, procede se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos que han sido pedidos por la Comisión de Fomento de Pilar, y cuya necesidad ha sido debidamente comprobada,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de diez y nueve mil diez y siete pesos ($ 19.017,00 m/n) moneda nacional, para la ejecución de las referidas obras y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ad-referéndum del Poder Ejecutivo proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones de 5 de Agosto de 1921 y con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Julio ppdo., (Expediente 12.352 -V- 1921).

Art. 2º Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Decreto aprobando presupuesto para reparación del camino de acceso a la Estación Bajo Hondo (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
832. — Exp. 17.032 -C- 192. — Vista la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de acceso a la Estación Bajo Hondo, zona de los F. F. C. C. Sud y R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto valor de $ 4.495 m/n se descompone en los siguientes parciales:
I - Obras a ejecutar, $ 2.016,62
II - Materiales y transportes, $ 1.476,46 moneda nacional.
III - Imprevistos 10 o/o $ 349,31 moneda nacional.
IV - Gastos de inspección 17 o/o $ 653,61 moneda nacional.

Considerando que debido a haber sido nulo el tráfico del F. C. R. P. Belgrano, en dicho camino procede de imputarse, a la Ley 5315, zona del F. C. Sud, el gasto que demandará la reparación del mismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920 efectuará la Dirección General de Puentes y Caminos;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ m/n 4.496) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de esa suma y de acuerdo a las disposiciones vigentes proceda a la ejecución de las obras de referencia con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Decreto aprobando presupuesto para la reparación del camino de Estación San Genaro a Centeno, zona del F. C. C. Córdoba.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
832. — Exp. 5768 -C- 1924. — Vista la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de Estación San Genaro a Centeno, zona del F. F. C. C. Córdoba, provincia de Santa Fe y cuyo presupuesto valor de $ m/n., 9.053,00 se descompone en los siguientes parciales:
I - Obras a ejecutar, $ 7.156,63 m/n
II - Imprevistos 10 o/o $ 715,66 moneda nacional,
III - Gastos de inspección 15 o/o $ 1.180,71 moneda nacional.

Considerando que en vista de la urgencia con que son requeridas dichas obras procede se ejecuten administrativamente a excepción de una alcantarilla que deberá construir la empresa del F. C. C. Córdoba dentro de la suma de $ 1.052,67 m/n., y del proyecto al efecto confeccionado por la Dirección técnica del ramo;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de nueve mil cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 9.053, m/n) para la ejecución de las obras de reparación de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo administrativamente, sujetándose a las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales debiendo rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad, y recabar de la Empresa del F. C. Central Córdoba, la construcción de la mencionada alcantarilla, de acuerdo al proyecto y presupuesto de un mil cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ m/n 1.052,67) que tambien se aprueba.

Art. 2º Estas sumas se imputarán a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación de la calle Boulevard América de acceso a la Estación Villa San José.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
834.—Exp. 7004—C—1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la reparación de la calle Boulevard América de acceso a la Estación Villa San José, zona del Ferrocarril Nord-Este Argentino (Provincia de Entre Ríos) y cuyos presupuestos valor total de $ 12.088 m/n., se descomponen en los siguientes parciales:
I Obras a ejecutar, $ 10.371,60 m/n.
II Imprevistos 5 o/o $ 518,58 m/n.
III Gastos de inspección 11 o/o, $ 1.197,82 m/n.

Considerando que como actualmente en la cuenta de la Ley 5315 para la zona referida existen recursos suficientes para afrontar dichas obras procede se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos que han sido pedidos por la Junta de Fomento de Villa San José y cuya necesidad ha sido debidamente aprobada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de doce mil ochenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 12.088,00 m/n.) para la ejecución de las referidas obras, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ad-referendum del P. E. proceda a licitar públicamente la adjudicación de la misma, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones de 5 de Agosto y con las modificaciones introducidas por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Julio ppdo., (Exp. 12.352—V—1921).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Decreto aprobando presupuesto para la reparación del camino de Paraná a Colonia Ensayo (Entre Ríos).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
835.—Exp. 8262—C—1924.—Vista la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de Paraná a Colonia Ensayo, zona del F. C. de Entre Ríos, prov. del mismo nombre, y cuyo presupuesto importe de $ 13.415.21 m/n., se descompone en los siguientes parciales:
I Obras a ejecutar, $ 6.904.64 m/n.
II Materiales y transportes, pesos 4.274.88 m/n.
III Equipo y depreciación del mismo (10 o/o de las obras a ejecutar), $ 690.45 m/n.
IV Imprevistos 5 o/o $ 345.23 m/n.
V Gastos de inspección y sobrestante, $ 1.200.00 m/n.

Considerando que dada la urgencia con que son requeridas las obras y el monto a que ascienden procede se ejecuten administrativamente y con cargo a los fondos de la Ley 5315;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor este último de trece mil cuatrocientos quince pesos con veintiún centavos moneda nacional, ($ 13.415.21 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de esa suma y de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a la ejecución de las obras de referencia y con cargo de rendir cuenta documentada en su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Decreto aprobando mayor gasto a las obras ejecutadas en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe)

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.
836.—Exp. 10591—E—1917.—Vistas las presentes actuaciones relativas a las obras ejecutadas en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) en virtud del decreto de fecha 1º de Junio de 1920 en que se autorizaba la inversión de $ 21.316.42 m/n. erogación ampliada por decreto de 18 de Septiembre del mismo año en pesos 4.235.11 m/n. y visto asimismo el precedente informe de la Dirección General de Arquitectura en el que esa Repartición al dar cuenta de la terminación de los trabajos aludidos manifiesta haber incurrido en un mayor gasto de $ 5.458.41 m/n. sobre las sumas aprobadas y

Considerando, que las causales que invoca la Dirección técnica a a justificar el exceso de que se trata, encarecimiento de la obra de mano, la falta de obreros competentes en la localidad en que se encuentra el edificio de la Escuela citada que obligó la búsqueda de los mismos en otros puntos y cuyo traslado originó un aumento de jornal y los deterioros sufridos por el inmueble en el lapso de tiempo transcurrido entre la preparación de los proyectos y su aprobación, son motivos suficiente para aprobar el mayor gasto incurrido, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El President de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Aprobar el mayor gasto de que se ha hecho referencia, importe de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 5.458.41 m/n.) en que ha incurrido la Dirección General de Arquitectura al realizar trabajos de reparación en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe).

Art. 2º El mayor gasto autorizado se imputará a los créditos establecidos por las Leyes 11.027, 11.178 y 11.188, para «Conservación de edificios fiscales» y al destinado para aplicación del salario mínimo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Decreto aprobando presupuesto, reparación, instalaciones sanitarias y calderas en el edificio, Prisión Nacional.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.
837.—Exp. 5429—P—1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación al adjunto presupuesto valor de $ 1.839.78 m/n. a base del cual la expresada Dirección técnica, procedió atendiendo a las razones de urgencias invocadas y de conformidad con las prescripciones del Art. 15 de su reglamento interno a realizar los trabajos de reparación de las instalaciones sanitarias y calderas existentes en el edificio principal de la Prisión Nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos mencionados, como así tambien el presupuesto acompañado cuyo importe total asciende a la suma de un mil ochocientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.839.78 m/n.) incluído un 20 o/o para imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente. (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

La Pampa Gobernación — No se hace lugar a lo solicitado por esa Gobernación, para retener los sobrantes correspondientes al ejercicio de 1.2.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.
125.—Exp. 5980—P—924.—Visto este expediente por el que la Gobernación de La Pampa solicita autorización para retener e invertir en el pago de gastos realizados en el corriente año, la cantidad de $ 6.398.40 m/n. importe de sobrantes de partidas de gastos correspondientes al ejercicio del año 1923, y

Considerando:

Que la Ley de Contabilidad establece que los gastos realizados en un ejercicio deben imputarse a los recursos asignados por el presupuesto para el mismo período;

Que el Art. 43 de la misma Ley, no justifica, en el presente caso, la retención de fondos del ejercicio vencido, por no estar destinados al pago de obligaciones contraídas durante el ejercicio de 1923, ni a asignaciones especiales no previstas en las de la Ley Nº 11.260, de presupuesto vigente.

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior —
Resuelve:
1º No ha lugar a lo solicitado.
2º Hágase saber a la Gobernación de La Pampa, que los sobrantes retenidos y que corresponden al ejercicio de 1923, deben ser inmediatamente reintegrados a la Tesorería General de la Nación, conforme a lo dispues to por el Art. 43 de la Ley de Contabilidad.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.
Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica de «Cinco Saltos» (Territorio de Río Negro).
Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.
126.—Exp. 9629—C—924.—Visto lo solicitado en la precedente nota,
El Ministro del Interior —
Resuelve:
Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Cinco Saltos» situada en el Territorio de Río Negro.
Hágase saber y archívese.
Gallo

Policía de la Capital — Autorizando a esa Policía a prorrogar por tres meses la misión encomendada al Subcomisario Don M. A. Viancarlos.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
127.—Visto el presente expediente en el que la Legación del Uruguay aquí acreditada solicita en nombre del Gobierno de su país por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se prorrogue por tres meses el término de la misión que se le encomendara al Subcomisario de Policía de la Capital Don Miguel A. Viancarlos de asesoramiento para la organización del archivo dactiloscópico y confiarle la Dirección de la Escuela de Dactiloscopía en Montevideo;
Atento lo informado precedentemente por la Policía de la Capital,
El Ministro del Interior —
Resuelve:
Autorizar a la Jefatura de Policía de la Capital para prorrogar por el término de tres meses la misión que al Subcomisario Don Miguel A Viancarlos se le encomendara a desempeñar en la ciudad de Montevideo.
Hágase saber, publíquese, tómese razón y archívese.
Gallo

Ministerio de Hacienda

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.
431.—1108.—Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Inspección General de Rentas:
Se resuelve:
Nómbrase Auxiliar con caballo, del Resguardo de la Aduana del Neuquén en reemplazo de Horacio Fernández, cuyo nombramiento quedó sin efecto, a Don Armando Serantes.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Rectificaciones
Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.
432 — 1109
Se resuelve:
Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:
Aduana de la Capital
Guardacostas Cunsolo debe ser Vicente Consolo.
Guardacostas Domingo Calodi debe ser Domingo Celestino Calovi.
Guardacostas Juan Campistrous debe ser Juan Germán Campistrous.
Guardacostas José Decille debe ser Juan B. A. Decillis.
Guardacostas José Cabrera debe ser Rafael Cabrera.
Inspección General de Rentas.
Timonel de la Lancha 23 Alberto Delzar, debe ser Alberto José Delzar.
Casa de Moneda.
Obrero Máximo Alemán, debe ser Máximo Benito Alemán.
Contraladora de valores de 1ª del personal Obrero Genoveva Angela Caldas de Magnasco, debe ser Generosa Angela Caldas de Magnasco.
Obrero, Manuel Pérez Sado, debe ser Manuel Pérez Lado.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Exoneración
Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.
442.—1110.—Visto lo solicitado en la nota que antecede,
Se resuelve:
Exonérase de su puesto, por haber hecho abandono del mismo al Guardacostas de la Aduana de la Capital Don Luis Ciacci.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Separación
Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.
443.—1111.—Visto lo solicitado en la nota que antecede,
Resuelve:
Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Juan B. A. Decillis.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.
444.—1112.—Visto lo propuesto,
Se resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Antonio Russo que renunció, al Señor Florencio Avalos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
Molina

Levantando una suspensión
Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.
445.—1113.—Vista la presentación de Don José M. Tagle, Auxiliar de 2a de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital por la que pide le sea levantada la suspensión impuesta con fecha 4 de Octubre de 1922 a raíz de la defraudación cometida en la Oficina de Control y Pagos de esa Repartición, y resultando: del testimonio expedido por el Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital a cargo del Doctor Miguel L. Jantus que el recurrente no ha sido acusado, ni procesado, ni detenido por el mencionado proceso y que la única intervención que ha tenido fué la declaración prestada como testigo en el mismo, y de conformidad con lo manifestado por la Aduana de la Capital y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Levántase la suspensión impuesta con fecha 4 de Octubre del año 1922, al Auxiliar de 2a de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital Don José M. Tagle.
Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General a sus efectos.
Molina

Nombramientos
Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
417.—1114
Se resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital:
En vez de Juan Molés, separado, a Carlos Azcárate.
En vez de Pablo Mello, separado, a Arturo Araujo.
En vez de José Fernández, separado, a José Alberti.
En vez de Cleovino Pedraza, separado a Sabino de Jáuregui.
En vez de Luis Ciaccio, exonerado, a Miguel Pereyra.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Suspensión
Buenos Aires, Mayo 10 de 1924.
1115.—479.—Exp. 3479—C—1924.—Visto el presente sumario instruído por la Aduana de la Capital, traído a consideración del Ministerio, en lo que concierne a la medida disciplinaria a aplicarse, y
Considerando:
Que se ha evidenciado negligencia en el desempeño de sus funciones por parte de los empleados, Señores García Rodríguez y Fidi, al entregar un documento sin el recibo correspondiente, habiéndose hecho acreedores por tal motivo, a una medida disciplinaria;
Por ello y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Dar por compurgada la falta cometida por los empleados Pedro García Rodríguez y Virgilio Fidi, con el tiempo de suspensión que llevan en el ejercicio de sus funciones.
Comuníquese, etc., y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1116.—483
Se resuelve:
Nómbrase Agente de Policía Aduanera con caballo, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina, en reemplazo de Venancio Cabana que es ascendido, al ex-empleado Don Carlos E. Marina.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Nombramientos sin efecto
Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1117.—484.—Visto lo manifestado en la precedente nota,
Se resuelve:
Dejar sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Francisco Guerrero Ramón García, para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en virtud de no haberse presentado a ocupar sus puestos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Nombramientos
Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1118.—493.—Visto lo propuesto en la precedente nota,
Se resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Juan B. Decillis, que fué separado y de Félix G. Sobredo que renunció, a los Señores José Fiore Laudano y Eduardo Andrade, respectivamente.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Renuncia
Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1119.—494.—Visto lo manifestado en la nota precedente,
Se resuelve:
Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Luis Ferrari.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Renuncia
Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1120.—504.—Visto lo manifestado en la precedente nota,
Se resuelve:
Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Ricardo Cespón.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Renuncia
Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
1121.—522.—Visto lo manifestado en la nota que antecede,
Se resuelve:
Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Adolfo Francisco.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Nombramientos
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1122.—538
Se resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en vez de:
Antonio Spinelli, que renunció a Mariano Cabrera.
José Mario Aste, que renunció a Domingo Morfesse.
Sixto Pintos, separado, a Rodolfo Augusto Carreras.
Ramón A. Carnevale, separado, a Domingo Bagnato.
Hermenegildo Cristaldo, separado, a Ernesto Dimangé.
Luis Ferrari, renunció, a Tomás Alzogaray.
Elías Salvador Abud, ascendido, a José María Dávila.
Francisco Guerrero, sin efecto, a Santiago Paciello.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina.

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1123—539
Se resuelve:
Nómbrase Auxiliar con caballo, del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, en reemplazo de Rodolfo J Ruiz que fué ascendido, a Don Manuel Avila.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1124—540
Se resuelve:
Nómbrase Custodia de la Aduana de la Capital al Señor Enrique March.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Autorizando a la Inspección General de Rentas para llamar a licitación pública.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.
1125.— Exp. 3319 —I— 924.— R. 553.— Visto que la Inspección General de Rentas solicita autorización para licitar públicamente por el término de 15 días, la adquisición de muebles, máquinas de escribir, prensas de copiar lámparas estufas, etc. con destino a las Aduanas y Receptorías recientemente instaladas en los Territorios del Sud; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el pedido que se formula está justificado y urge dotar a las dependencias aduaneras mencionadas de los elementos necesarios para su funcionamiento;
Que la Contaduría General aconseja la aprobación del pliego proyectado por la Inspección General de Rentas para que sirva de base al remate,
Se resuelve:
Autorízase a la Inspección General de Rentas para llamar a licitación pública, por el término de 15 días, y con sujeción al pliego de condiciones de fs. 11 vta., y dos que se aprueba, la provisión de los siguientes efectos, con destino a las Aduanas y Receptorías situadas al Sud del Paralelo 42º:
10 escritorios ministro de roble de mts. 1.27 x 686 tapa 0.04, lustrados a muñeca.
13 mesas escritorio medio ministro, de roble, mts. 1.10 x 0,75, tapa 0,04 lustrados a muñeca.
60 sillas Viena legítimas, asiento esterilla.
30 sillas roble, asiento esterilla.
8 sillas roble giratorias asiento esterilla.
16 perchas pared 4 ganchos de roble.
15 prensas de copiar tamaño oficio acero con sus mesas correspondientes de roble.
15 máquinas de escribir.
12 sofás de roble con asiento esterilla.
24 sillones haciendo juego asiento esterilla.
12 bibliotecas roble 2.20 x 1.12, cinco estantes dos puertas con vidrios ingleses y tableros tallados.
20 estufas a kerosene con seis mechas cada una.
26 lámparas a nafta con seis tubos y 6 mechas cada una.
Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y diario, ... y fecho, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
Molina

Autorizando a la Inspección General de Rentas para adquirir sellos con destino a la Aduana de La Plata.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
1126.— R. 375.— De conformidad con lo solicitado por la Aduana de La Plata, y en vista de lo manifestado

a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 32 m/n.) treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de la casa Tiboni y Cía., de dos sellos fechadores y seis sellos varios, con destino a la Aduana de La Plata.

El gasto que se faculta deberá imputarse al anexo D, inciso 11, ítem 57 de la Ley No. 11.269, del Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la citada Inspección General y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Autorizando a la Inspección General de Rentas para adquirir maderas para la construcción de un tabique

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

1127.—Exp. 3321—I—1924.—R. 356. —De conformidad con lo solicitado por la Inspección General de Rentas y en vista de lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la primera de las reparticiones nombradas para invertir hasta la suma de ($ 115.90) m/n.) ciento quince pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal en la adquisición, de la casa Francisco Acerenza, de la madera necesaria para la construcción de un tabique divisorio en la oficina de su dependencia, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. una del adjunto expediente.

El gasto que se faculta deberá imputarse al anexo D, inciso 12, ítem 1 de la Ley No 11.269, de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos, y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

«Compañía Comerciale Italo Americana» — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

1128.—Exp. 99)—C—1924.—V 401.—Visto que la «Compañía Comerciale Italo Americana» se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, por la cual se le denegó autorización para librar al consumo, envases conteniendo cien cigarrillos «Macedonia» precio de venta al consumidor, hasta 6 pesos m/n. con seis estampillas de $ m/n. 0.35 cada una, y

Resultando:

Que el pedido de referencia se funda en la disposición de la última parte del inciso 1o del Art. 13 de la Ley No 11.252, que establece que: «Para los cigarrillos de importación se tolerarán paquetes de más de 12 cigarrillos, pero a los efectos del impuesto, se considerará cada 15 gramos de peso neto o fracción excedente, un paquete».

Considerando:

Que como lo expresan los informes producidos por el Control Tabacos, solo por un error se ha incluído en la Ley 11.252 la disposición transcripta, que era procedente cuando el impuesto interno a los productos importados, se cobraba en base a la tabla de aforos que, teniendo en cuenta el peso de los artículos y su precio formulaba el Jurado «ad-hoc».

Que habiendo la Ley No 11.252, derogado aquella forma de aplicación del impuesto, y establecido expresamente que en lo sucesivo se hará en base al «precio que se cobra al consumidor, o sea al público» —Art. 23— resulta evidente el error citado, y la improcedencia de cualquier otra forma de aplicación del impuesto, que no sea esta última.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

«Ejército de Salvación» — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

1129.—Exp. 1157—E—1924.—440 V.—Visto el pedido formulado por el «Ejército de Salvación» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rivadavia 3253/57 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires, Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1130—Exp. 441—S—1924.—430 V—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa Institución, ubicadas en las calles Gazcón 448/88, Potosí, Rawson y Cangallo 4196, Cangallo 4216 y Rawson s/n. Rawson lotes 10/11 resto y 5/6 Rawson y Potosí 4215, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la ley No 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

«Misión Evangélica Bautista» Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1131—Exp. 1159—M—1924.—431—V—Visto el pedido formulado por la «Misión Evangélica Bautista» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle José Bonifacio No 312 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la ley No 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Arzobispado de Buenos Aires — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1132—Exp. 550—H—1924.— 432—V—Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad de su pertenencia ubicada en la calle Salguero 550/54 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la ley No 11.285,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

«Misión Evangélica Bautista» — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1133—Exp.—1158—M—1924.—433 V—Visto el pedido formulado por la «Misión Evangélica Bautista», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Ecuador No 368 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la ley No 11.285,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Presidente del Asilo Ramón L. Falcón — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1134—Exp. 1156—A—1924.—434—V—Visto el pedido formulado por el Presidente del Asilo Ramón L. Falcón para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en la calle Rioja No 662/74 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la ley No 11.285,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Legación de Perú — Libre despacho

Buenos Aires Mayo 13 de 1924.

1135-Expt. 3050-P-1924 R. D. No 232 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación nueve bultos conteniendo efectos personales, venidos en el vapor «West Cactus», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1136-Exp. 3134-B-1924.- R. D. No 233 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete, venido en el vapor «Liege» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1137-Exp. 3076-I-1924.-R. D. No 23 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo Whisky venidos en el vapor «Plutarch» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia — Facilidades para el desembarque y embarque de muestras.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1138— Expte. 2982 — R — 924.— R. D. No 237.— Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que, a requerimiento de la Legación de Italia solicita se autorice el desembarque de muestras del buque exposición «Italia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de la gestión y los móviles que inspiran el crucero de la nave «Italia», puede arbitrarse un temperamento de excepción;

Se resuelve:

Las autoridades del buque citado entregarán al Destacamento del punto por donde se efectúe el desembarco, un detalle completo de las muestras que se deseen bajar a tierra, con especificación de especie y valor certificado que utilizará la Aduana para constatar la reintegración de los efectos al buque y, en caso contrario, procederse al cobro de los derechos correspondientes.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1139-Exp. 3144-D-1924. R. D. No 239 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo whisky y vinos, venidos en el vapor «Cordillera», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Comercial a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1140-Exp. 3145-I-1924. R. D. No 240 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 41285/6, conteniendo sombrero, delantales, impermeable fundas y sábanas, venidas en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, Don H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1141-Exp. 3162-I-1924. R. D. No 243 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 39513 y 39558, venidas en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete; a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924.

1142-Exp. 3170-B-1924. R. D No 244 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cristalería, venido en el vapor «Macedonier», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924.

1143-Exp. 3171-I-1924. R. D. No 245 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 41.557, conteniendo una guía comercial, venida en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto

y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

1144-Exp. 3198-B-1924. R. D. Nº 246 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una pieza de repuesto para automóvil, venido en el vapor «Amiral S. de Lamornaix», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

1145-Ept. 3199-B-1924. R. D. Nº 247 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de ferretería, venido en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

1145-Exp. 3200-I-1924. R. D. Nº 248 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº, 41384 conteniendo sobres, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1147-Exp. 3251-I-1924. R. D. Nº 249 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 491 cajones conteniendo agua mineral «Sangemini» y «Fonte Bracca», venidos en el vapor «Cottanc», y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, de la Legación de Italia, al abastecimiento de la nave «Italia».

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

1148-Ept. 3252-I-1924. R. D. Nº 250 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veintiseis cajones conteniendo catálogos y oleografías, venidos en el vapor «Duca degli Abruzzi», destinados como lo acredita la nota de fojas tres, de la Legación de Italia, a la nave «Italia».

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1149-Ept. 3253-I-1924. R. D. Nº 251 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo, el primero y el segundo impresos y el tercero y cuarto medallas, venidos en el vapor «Duca degli Abruzzi», y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro de la Legación de Italia, a la nave «Italia».

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1150-Exp. 3254-I-1924. R. D. Nº 252 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ciento treinta y cinco cajones conteniendo agua mineral «Cial-Sangenini, y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, de la Legación de Italia, al abastecimiento de la nave «Italia».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1151-Exp. 3255-I-1924. R. D. Nº 253 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo material escolar, venidos en el vapor «Príncipe di Udine», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Italia—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1152-Exp. 3256-I-1924. R. D. Nº 254 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho cajones conteniendo material escolar, venidos en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Noruega — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1153-Exp. 3257-N-1924. R. D. Nº 255 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una máquina de coser, venido en el vapor «Río de la Plata», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Edgar Larsen, Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los EE. UU. de N. América — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1154-Exp. 3183-E-924. R. D. Nº 236 —Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de veintitrés bultos conteniendo muebles, efectos de uso personal y de escritorio del señor Cónsul de dicho país en Rosario, venidos en el vapor «Mont Everest», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Embajada de los EE. UU. de N. America — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1155-Exp. 3074-E-1924. R. D. Nº 234 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de uso personal venidos en el vapor «Higland Loch» y destinado como lo acredita la nota de fojas dos: al Sr. Walter Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los EE. UU. de N. América — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1156-Exp. 3161-E-1924. R. D. Nº 242 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete certificado número 646,012, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Walter H. Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los EE. UU. del Brasil — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1157-Exp. 3160-B-1924. R. D. Nº 241 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doce cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor «Almiral Trouder», y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Arzeno Juan — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1163— Expte. 6137—A—923—R. V. Nº 478.— Vista la solicitud del señor Juan Arzeno en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de despacho directo Nº 207,624, en cuya liquidación se omitió deducir la tara correspondiente a 250 cajones conteniendo castañas con cáscaras; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que la mercadería de referencia se retiró de los depósitos el 11 de Diciembre de 1923 y el presente reclamo se formuló recién el 21 del mismo mes y año;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 19 de Marzo de 1894,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado de Austria — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1158— Expte. 3143—A—924. R. D. Nº 238.— Vista la nota del Consulado de Austria trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales números 26030/1/2, conteniendo la colección de leyes de ese país, venidas en el vapor «Europa» y destinadas a dicho consulado en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad:

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Negando renovación letra

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1159—Expte. Nº 476—L—1924. R. V. Nº 474.— Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda. en la que pide se le conceda renovación de una letra otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil que se llevó al extranjero, con intención de retornarlo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente ha disfrutado del plazo máximum que fija el Decreto de 24 de Junio de 1914, para el uso de las franquicias que en el mismo se establecen,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Soldati y Cía. P. Negando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1160— Expte. 571—S—924.—R. V. Nº 475.— Vista la solicitud de los Señores P. Soldati y Cía. en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, por la suma de $ 665,60 m/n importe de la diferencia existente entre el producto de la venta de la mercadería a que se refiere el Sumario 190—O—920 y el valor de los derechos adeudados por la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana a pedido de los recurrentes ordenó la venta de la mercadería de referencia, pero bajo la expresa condición de que si el producto de la misma no alcanzara a cubrir los derechos adeudados, se formularía cargo por la diferencia.

Que la misma repartición no aceptó el abandono absoluto de la mercadería que se le ofreció con fecha 4 de Julio de 1923, efectuándose el remate en Septiembre de dicho año;

Que no existe disposición legal alguna que favorezca el pedido de los recurrentes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1161— Expte. Nº 303—C—19 3.—R. V. Nº 476.— Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 4 de Mayo de 1923, por la que no se le permite introducir cueros lanares con el objeto de transformarlos en cueros pikelados y en lana lavada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata

Que, por otra parte, la Empresa recurrente se niega a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley número 5142;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Buenos Aires Elevator Company Negando resolución tarifa arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1162— Expte. 867—B—1924.—R. V. Nº 477.— Vista la solicitud de The Buenos Aires Elevator Company, en la que pide se fije en la suma de $ 1 m/n. por metro cuadrado y por año, el importe del arrendamiento del terreno que ocupa el elevador de granos de su propiedad; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 3908 a cuyos be-

neficios se acogió la recurrente, establece que las Empresas de elevadores de granos ocuparán gratuítamente por el término de cinco años los terrenos fiscales necesarios para las instalaciones, vencido el cual abonarán el arrendamiento que determine el P. E., que no podrá ser menos de $ 1 ni mayor de $ 3 m/n por metro cuadrado y por año;

Que el P. E. por Decreto de fecha 2 de Julio de 1920, fijó en $ 3 m/n por metro cuadrado y por año la tarifa de arrendamiento de los terrenos ocupados por los elevadores de granos, a cobrarse una vez vencido el término de cinco años establecido por la Ley No. 3908;

Que no media razón alguna que justifique la reducción de la tarifa precitada,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Schiappa Petra Viuda de. & Malvasio —Negando sin efecto reparo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1164. — Expte. 2905-S-1924. — R. V. No. 479. — Vista la presentación de los Sres. Viuda de Schiappa Pietra & Malvasio, en la que piden se deje sin efecto el reparo que formula la Receptoría de La Paz, por aumento de 60 o/o en el aforo de una partida de tabaco, y

Considerando:

Que el aumento del 60 o/o, como se establece en el decreto reglamentario, rige sobre todos los aforos establecidos en la Tarifa de Avalúos y en la Ley 11.281 que lo impone, con prescindencia del recargo del 25 o/o sobre los derechos específicos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

Molina

Riveros Aníbal F. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1165. — Expte. 324-R-924. — R. V. No. 480. — Vista la presentación del Sr. Aníbal F. Riverós, en la que pide se deje sin efecto el cargo No. 8863, que formula la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos y multas correspondientes al manifiesto número 170.565; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente presentó los documentos (los Nos. 167.824 y 170.565), haciendo la manifestación invertida;

Que la Oficina de Registros, por negligencia, admitió los conocimientos en ambos, cuando el uno correspondía a la mercadería declarada en el otro y vice versa;

Que la circunstancia de haber sido despachadas las mercaderías simultáneamente, hacía imposible que el Fisco resultara perjudicado con el error;

Que esta circunstancia justifica una solución de equidad como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Dell'Oca Julio. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1166. — Expte. 1111-D-924. — R. V. No. 481. — Vista la presentación del Sr. Julio Dell'Oca, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por 3318 bolsas que se exportaron envasando maíz, por boleto No. 002; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que rijan en la fecha de expedición del boleto de embarque;

Que en la fecha en que fué expedido el boleto No. 002, las bolsas de arpillera estaban sujetas al derecho establecido por la Ley 9975, de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de 7 de Enero último, invocada por el recurrente, carece de efecto retroactivo, y en consecuencia, es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cascio Hermanos. — Devolución derechos

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1167. — Expte. 5838-C-923. — R. V. No. 482. — Vista la presentación de los Señores Cascio Hnos., en la que piden devolución de la suma de $ 88,39 m/n., abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación en el despacho de directo No. 188.944 del año 1923, por mercaderías cuyo libre despacho se acordara; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha Noviembre 8 de 1923, recaída en el Expediente 5169—U—923, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se concedió el libre despacho de 16 bultos, conteniendo efectos de uso personal del Sr. José Criado, Cónsul del Uruguay en Cádiz;

Que, mientras se tramitaba ese pedido, los recurrentes abonaron los derechos de que reclaman, razón por la cual es procedente conceder la devolución de los mismos,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Varios concesionarios de Guinches. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1168. — Expte. 957-V-924. — R. V. No. 483. — Vista la solicitud de Varios Concesionarios de Guinches, en la que piden se reconsidere el Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1923, por el que se declara obligatorio el pago de arrendamiento de los terrenos ocupados con vías de guinche, siempre que excedan de la superficie fijada para cada concesión; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando, existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancia que no concurren en el Decreto de referencia,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Río Gallegos, Subprefectura. — Consulta sobre cobro de derechos de visita de sanidad y anclaje.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1169. — Expte. 1790-R-1924. — R. V. No. 484. — Visto este expediente en el que se consulta si procede el cobro de derecho de visita de sanidad y anclaje, a los buques que operan en los puertos situados al Sud del Paralelo 42o; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de referencia han sido impuestos por las Leyes 11.251 y 11.244, con carácter general y no existe razón alguna para eximir del pago de los mismos a los buques que operan en los puertos antes mencionados,

Se resuelve:

Pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y comunicación a las respectivas Aduanas y Receptorías.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1170. — Expte. 536-C-924. — R. V. No. 485. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón de color introducidos en franquicia condicional de derechos al amparo de la Ley 4933, por la firma Luis Arámburu, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como existencia pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1.177,480 kilos que pasan como saldo para el año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al corriente año, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1171. — Expte. 539-C-924. — R. V. No. 486. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón de color, lana y seda), introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley 4933 por la firma Enrique Juan Lima, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentra el saldo que pasó del año 1922, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 214 kilos algodón de color, 655 kilos de lana y 85 kilos de seda, que pasan como existencia al año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año corriente.

Molina

Tau Julio C. — Negando tara 4 o/o

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1172. — Expte. 5698-T-1923. — R. V. No. 487. — Vista la presentación del Señor Julio C. Tau, en la que pide se rectifique la liquidación practicada en el manifiesto de despacho directo No. 185.786, en el sentido de acordar tara de 4 o/o a una partida de papel en fardos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un reclamo por error de aforo, en un documento de despacho directo de mercaderías salidas de la jurisdicción aduanera;

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, no corresponde acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Houlders Brothers & Cía. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1173. Expte. 1654-H-923. — R. V. No. 488. — Vista la solicitud de los Señores Houlders Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto los cargos Nos. 164 y 261, formulados en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad, emolumentos consulares y multa, por no haber traído el vapor «Flowergate» el certificado de la Aduana de Argel y la patente de sanidad del mismo puerto visada por el Cónsul de una nación amiga; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se desprende que cuando el referido vapor salió del puerto de Argel, no existía en él representante consular argentino;

Que la disposición del Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo, no es imperativa sino facultativa, desde que establece que a falta de Cónsul argentino, la patente de sanidad podrá ser legalizada por el de una nación amiga;

Que por lo que respecta al cargo formulado por la falta del certificado de la Aduana de Argel, corresponde mantenerlo, desde que no se ha justificado la inexistencia de esa autoridad en el mencionado puerto,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo No. 262 y confírmase el No. 164.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cía. Nacional de Transportes. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1174. — Expte. 4573-C-1923. — R. V. No. 489. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Transportes, en la que pide la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje de una partida de mercadería correspondiente al manifiesto de despacho No. 149.890; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al procederse al despacho de las mercaderías contenidas en el manifiesto de la referencia se dejó sin retirar 20 frascos píldoras no especificadas hasta obtener la conformidad del Departamento Nacional de Higiene;

Que, la recurrente no sólo no gestionó el retiro del resto de la mercadería, sino que tampoco consta que hubiese tratado de conseguir la intervención del Departamento Nacional de Higiene, indispensable para su entrega a plaza;

Que, por tal circunstancia, a la mercadería de la referencia, no se la ha podido considerar como rezago, y en consecuencia, ha sido necesario esperar a que el interesado se presentara a retirarla, lo que no hizo;

Que, en consecuencia, la permanencia en depósito de dicha mercadería es imputable a la Compañía recurrente, desde que si no pensaba retirarla, debió solicitar su destrucción a fin de dejar finiquitado el documento de despacho,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Murzi, Carbone & Cía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1175. — Expte. 6174-M-1923. — R. V. No. 490. — Vista la presentación de los Señores Murzi, Carbone & Cía., en la que piden devolución de lo abonado por diferencia en el derecho correspondiente a lonas enceradas a las que se aplicó el derecho de la Ley No. 4933 y no el de la No. 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución de 6 de Diciembre de 1923, la Ley No. 11.231 es aplicable a los documentos presentados con posterioridad al día siguiente de su publicación;

Que las lonas de que se trata, fueron pedidas a despacho antes de dicha fecha,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1176. — Expte. 4997-L-1923. — R. V. No. 491. — Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide devolución de parte de lo abonado de más, en el manifiesto de directo No. 154.970, en concepto de derechos, en el que por error se declaró, entre otras mercaderías contenidas en el cajón No. 1195, «600 cuchillos de punta con 72.000 centímetros de hoja», en vez de 7.200 centímetros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de referencia fué autorizado, previo pago de los derechos, el 3 de Octubre último, sin observación alguna por parte del Vista;

Que los interesados, con fecha 19 del mismo mes, obtuvieron de la Aduana un certificado, en el que se pone de manifiesto la diferencia;

Que de accederse a lo pedido, importaría aceptar la rectificación del manifiesto, lo que no puede hacerse, atento lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas y Decreto de Mayo 29 de 1914;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Laffín & Cía., Alberto. — Dejando sin efecto reparo

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1177. — Expte. 5641-L-1923. R. V. No. 492. — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffín & Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo formulado por la Contaduría General, al manifiesto de despacho No.

128.829 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó 2193 kilos bruto válvulas para máquinas, asignándoles un valor de $ 400;

Que los Vistas que intervinieron en el despacho consideraron la mercadería como no tarifada y aceptaron el valor declarado por los importadores;

Que la circunstancia de no haberse especificado el metal con que estaban compuestas las válvulas, no autoriza a llevarlas a la partida 1002, que comprende a las de bronce;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Coppola & Zuanich. — Devolución multa por falta patente

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1179. — Expte. 823-C-1924. — R. V. No. 493. — Vista la presentación de los Señores Coppola & Zuanich, en la que piden la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, por el importe del cargo No. 85 formulado por la falta de patente de sanidad del puerto de Antonina (Brasil), a la barca brasileña «Mimi M.»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según los informes producidos, el nombrado puerto está situado sobre la bahía en donde tiene asiento el Vicecónsul en Paranaguá;

Que a los efectos administrativos y sanitarios está sujeto a la jurisdicción de las autoridades de Paranaguá, y en tal virtud al ser despachado un buque que ha operado en Antonina, se le considera como despachado de Paranaguá;

Que por esta razón es el Vicecónsul Argentino en Paranaguá, el que legaliza toda la documentación de los buques que operan en Antonina;

Que, en consecuencia, no es razonable pretender que se traiga una patente de sanidad por este puerto, si no hay autoridad que lo expida y menos Cónsul para efectuar la visación;

Que, además, conviene dejar establecido que para los buques que operen en el nombrado puerto no es necesaria la presentación de la patente de sanidad; y por lo tanto, la falta de la misma no da lugar al recargo en los derechos de sanidad,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 62,89 m/n.), sesenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional.

Declárase que los buques que operen en el puerto de Antonina (Brasil), no están obligados a presentar la patente de sanidad del mismo, siempre que traigan la de Paranaguá, con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Sanitario Marítimo.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Evacuando consulta sobre impuesto a los pasajes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1180. — Expte. 277-H-1924. R. V. No. 494. — Vista la solicitud de los Señores Houlder Brothers & Cía. Ltda., en la que consultan: 1o. Si es obligatorio el pago del impuesto fijado a los pasajes cuando son de ida y vuelta y se expiden en el exterior. 2o. Si procede el cobro del impuesto a los pasajes de llamada. 3o. Si los pasajes gratuitos que otorgan a los empleados de la Compañía, están exentos del impuesto; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Con respecto al primer punto, tratándose de pasajeros que se embarcan en puertos argentinos, deben abonar el impuesto establecido por la Ley sobre el importe que corresponda al pasaje de vuelta;

Que no existe razón alguna que autorice la exoneración del impuesto correspondiente a los pasajes de llamada, ni tampoco a los que expiden gratuitamente las empresas de navegación,

Se resuelve:

Hágase saber, y archívese previa reposición de sellos.

Molina

Varios fabricantes de barnices y pinturas. — Sobre despacho de resinato de manganesio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1181. — Expte. 2758-V-923. — R. V. No. 495. — Vista la presentación de varios fabricantes de barnices y pinturas en la que piden se reforme la resolución del Tribunal de Vistas, que clasifica como de valor declarado al 25 o/o un producto constituído por resinato de manganesio, y

Considerando:

Que tratándose de un producto no comprendido en la Tarifa de Avalúos debe despacharse por su valor declarado;

Que, en cuanto al derecho que le corresponde, debe tenerse en cuenta la prescripción del Art. 17 de la Ley 11.251; y en esta virtud, reconociéndose en el análisis químico y en el informe de la Junta del ramo que se trata de una materia prima, sustituto de la pez de resina debe despacharse con el mismo derecho de ésta;

Se resuelve:

Que el resinato de manganesio debe despacharse por su valor declarado al 5 o/o.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1182. — Expte. 5500-A-1923. — R. V. No. 496. — Vista la presentación del Señor B. D. Arzeno, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de Noviembre 9 de 1923, por la que no se hace lugar a la anulación de cargos formulados por la diferencia de derechos en extracto líquido de roble; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho, ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Dejando sin efecto reparo en parte

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1183. — Expte. 1751-S-1924. — R. V. No. 497. — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden se anule el reparo número 11.409 en la parte que exige el pago del 40 o/o sobre el valor de marcos de maderas con oleografías, y

Considerando:

Que se trata de cuadros, mercadería no tarifada; y la circunstancia de que dichos cuadros están hechos con oleografías, sujetas, cuando vienen sueltas, al derecho de 40 o/o, no es suficiente para considerarlos como tales;

Que careciendo en Tarifa, por su naturaleza, de artículos de su clase, según los términos de la Ley, deben ser despachados con el derecho general de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el reparo formulado, en la parte de que se reclama, no procede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata, en cuanto a la diferencia en el derecho.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mihanovich N. — Sobre despacho de productos que retornan al país vacíos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1924.

1184. — Expte. 722-M-1924. — R. V. No. 498. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se haga saber a la Aduana de la Capital que no corresponde el cobro de eslingaje a los envases vacíos, que retornan después de haber salido envasando fruta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 23 de Mayo de 1918, se reglamentó el procedimiento a seguir con la exportación y retorno de los envases de productos que se embarcan con destino a los países limítrofes;

Que, siendo la Ley No. 11.248 una reproducción de la No. 4923, no hay ninguna disposición que pueda oponerse a la subsistencia de la mencionada resolución, que fué dictada con el fin de fomentar el comercio de exportación de nuestra producción frutícola,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en consecuencia, y a los demás efectos.

Molina

Mitau y Grether. — Negando anular un cargo

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1185. — Expte. 1681-M-1924. — R. V. No. 499. — Vista la presentación de los Señores Mitau & Grether, en la que piden se anule el cargo No. 12.967 que les ha formulado la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de mercaderías solicitadas a despacho por manifiesto No. 169.408; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha Diciembre 6 de 1920 se presentó a despacho el manifiesto No. 169.408, el que se finiquitó el día 21 de Junio de 1921; es decir, vencido el plazo que acuerda el Art. 5o. de la Ley No. 8878, en vigencia en ese entonces, por cuyo motivo se le aplicaron las penas que la misma determina;

Que los peticionantes entablaron juicio sobre reconocimiento de mercaderías contra los Agentes del vapor «Keresan», Señores A. M. Delfino & Cía.;

Que el hecho de que las mercaderías no se retiraran en tiempo por la circunstancia expresada, no puede considerarse comprendido dentro de las prescripciones del Art. 7o. de la Ley citada, puesto que no se trata de litigio aduanero o judicial en que el Fisco, haya sido parte,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano-Americana de Electricidad. — Negando devolución abonado por eslingaje de directo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1186. — Exp. 388-C-924. — R. V. No. 500. — Vista la presentación de la Cía. Hispano-Americana de Electricidad, en la pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de eslingaje de directo correspondiente a cargamentos de carbón, que fueron descargados en el Dock-Sud; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Abril 8 de 1922, dejó establecido que en casos como el de que se trata, correspondía el pago al Fisco, del eslingaje de directo, ya que tratándose de un impuesto, la empresa del Dock-Sud no puede arrogarse la facultad de percibirlo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1187. — Expte. 4097-C-923. — R. V. No. 501. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo, algodón de color y lana, introducidos con el goce de franquicia condicional al amparo de la Ley 4933 por la firma Jacobo Nino, durante los años 1921 y 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1923, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 947 kilos de lana que pasan como existencia al año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa al año 1924.

Molina

Munson Steamship Line. — Evacuando consulta sobre pasajes expedidos en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1188. — Expte. 1441-M-924. — R. V. No. 502. — Vista la solicitud de la Munson Steamship Line, en la que consulta: 1o. Si sobre los pasajes de ida y vuelta expedidos en el extranjero debe cobrarse en ésta el impuesto al pasaje de retorno, aplicándolo sobre la mitad del pasaje de ida y vuelta; 2o. En los casos en que la Compañía concede rebaja en los pasajes, si el impuesto debe cobrarse sobre el valor nominal del pasaje o sobre el líquido del mismo: 3o. Si por los pasajes otorgados por cuenta del Gobierno, debe abonarse el impuesto en el momento de expedirlos o cuando se haga efectivo su importe; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Con respecto al primer punto, tratándose de pasajeros que se embarcan en puertos argentinos deben abonar el impuesto establecido por la Ley, sobre el importe que corresponda al pasaje de vuelta;

En lo que se refiere al segundo punto el impuesto debe percibirse sobre el valor del pasaje, con prescindencia de los descuentos que por circunstancias especiales efectúe la Compañía;

Que en cuanto al impuesto correspondiente a los pasajes otorgados por orden del Gobierno, es justo diferir su pago para la fecha en que se efectúe el cobro, lo que deberá hacerse conocer a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; en la comunicación que se le remita de acuerdo con el Art. 2o. del Decreto de 5 de Enero último,

Se resuelve:

Hágase saber, y archívese, previa reposición de sellos.

Molina

Capital. Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1189. — Expte. 535-C-924. — R. V. No. 503. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, algodón de color, lana y lana mezcla), introducidos con el goce de franquicia condicional por la firma Turchi Hnos. y Mazzini, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como existencia pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1.358 kilos de algodón crudo y 945 kilos de lana, que pasan como saldo al corriente año,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1924.

Molina

Dirección General de Correos. — Reduciendo 6 meses varios cargos

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1190. — Exp. 1624-D-924. — R. V. No. 504. — Vistos estos antecedentes, atento los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para reducir a seis meses los cargos formulados en concepto de almacenaje a las encomiendas Nos. 27.701, 27.702, 27.704, 27.705, 27.709 y 27.712, devueltas al país de origen.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Corporación de Cías Armadoras. — Evacuando consulta sobre cobro de impuesto a determinados pasajes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

1191. — Exp. No. 593 — C — 1924. — R. V. No. 505. — Vista la solicitud de la Corporación de Compañías Armadoras, en la que consulta: 1o. — Si están sujetos al pago de impuesto los pasajes expedidos en ésta para buques que salen de un puerto extranjero con destino a otro también extranjero. 2o. — Si los pasajes de ida y vuelta y los de llamada vendidos en el exterior deben satisfacer el impuesto. 3o. — Cuando debe abonarse

el impuesto correspondiente a los pasajes oficiales. 4º. — Si estan sujetos a gravamen los pasajes denominados «segunda económica» y — clase intermediaria, como asimismo los del personal del servicio de los pasajeros: atento lo actuado, y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los pasajes para buques que salen de puertos extranjeros les comprende el gravámen de Ley, desde que ellos son vendidos dentro del territorio nacional;

Que a los pasajes de ida y vuelta expedidos en el exterior les corresponde el impuesto sobre el importe que corresponda al de vuelta, dado que los pasajeros salen de puertos argentinos;

Que no media razón alguna que justifique la exoneración del impuesto a los pasajes de llamada;

Que por lo que respecta al impuesto correspondiente a los pasajes oficiales, es justo diferir su pago para la fecha en que el Gobierno los abone, lo que deberá hacerse conocer a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la comunicación que se remita de acuerdo con el Art. 2º. del Decreto de 5 de Enero ppdo.;

Que en cuanto a los pasajes de segunda económica, clase intermedia y del personal de servicio de los viajeros, debe cambiarseles su denominación a fin de encuadrarlos dentro de la Ley y evitar los inconvenientes que puedan producirse,

Se resuelve:

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

Molina

Houlder Brothers y Cia. Lda.— Devolución abonado por recargo en los derechos de visita de sanidad.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924

1192.— Exp. 1273 —H— 923. R. V. Nº 506.— Vista la solicitud de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Lda, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Presidente Hayes», que se le aplicó por falta de las patentes de San Francisco (Enero 6/923), Y Balboa y de legalización en las de Cristobal y Curacao; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la patente la San Francisco, de 6 de Enero de 1923 no puede exigirse, desde que en esa fecha el buque no zarpó para puertos argentinos, sino para los de los Estados Unidos.

Que el cónsul Argentino en Panamá al legalizar la patente de Balboa, declaró que el citado puerto y el de Colón (Cristobal) se encontraban libres de enfermedades infecciosas;

Que dicho funcionario debió cobrar $ 5,20 o/s por expedir las patentes complementarias de los puertos de Cristóbal y Balboa en vez de $ 2,60 por visar la de este último por lo que corresponde formular cargo por la diferencia, o sea $ 7,80 o/s.

Que la patente de Curacao no puede objetarse desde que ella ha sido legalizada por el Consulado de Méjico, a falta de representante argentino en ese puerto;

Que habiéndose omitido el certificado en lastre del puerto de origen (Bellingham), corresponde formularse cargo por el importe de los correspondientes derechos consulares,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por recargo en los derechos de visita de sanidad;

Pase a la Aduana de la Capital para que formule los cargos indicados en los considerandos; agregue la planilla de contraliquidación correspondiente y previo desglose de las patentes de sanidad vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cía Continental Transatlántica de Caoutchous Soc. An.—Devolución derechos importación.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924

1193.—Exp. 3 1) — C — 923.— R. V. Nº. 507.—Vista la presentación de la Cía. Continental Transatlántica de Caoutchouc Soc. An. en la que pide la devolución de lo abonado por concepto de derechos de importación por la mercadería contenida en el cajón marca C. C. G. D. C. — 12131, pedida a despacho directo a plaza por manifiesto Nº. 149.253, y que resultó faltar a la descarga del buque conductor; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el consignatario de la mercadería pidió el despacho a plaza pagando los derechos en la creencia de que ésta se encontraba a bordo de acuerdo con la constancia del manifiesto general;

Que, habiéndose constatado la falta de ella, según lo informa la Alcaidía a fs. 22, no es causa suficiente el que no se haya rebajado del manifiesto general para oponerse a la devolución de lo abonado por concepto de derechos de una mercadería que no ha sido desembarcada;

Que, por otra parte, no es el comerciante importador el que tiene que responder ante la Aduana de los errores del manifiesto general, sino los Capitanes o sus Agentes;

Que, en consecuencia, en el presente caso la Aduana debe proceder a aplicar a éstos las penalidades en que han incurrido de acuerdo con lo que dispone el Art. 905 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por derechos de importación de las mercaderías contenidas en el cajón de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de liquidación correspondiente, y fecho. vuelva.

Molina

Lafont J.—Negando el sin efecto un cargo

Buenos Aires, Abril 24 de 1924

1194.—Exp. 4038 — L — 1923.—R. V. Nº. 508.—Vista la presentación del Señor Juan Lafont, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de una multa del 2 o/o a la copia de depósito Nº. 12.947; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha 2 de Abril de 1923 el recurrente presentó el manifiesto de despacho directo Nº. 55.911, por 2 cajones ignorando contenido, transportados por el vapor Re Vittorio, entrado el 26 de Marzo del mismo año;

Que el día 7 de Abril se entregó el documento citado a la inspección con una nota en la que consta que los mencionados bultos llegaron en el vapor Giulio Césare, entrado el 30 de Marzo;

Que el 11 de Abril el recurrente establece en el manifiesto precitado el contenido de los bultos que sabía no habían sido transportados por el vapor Re Vittorio;

Que con fecha 11 de Mayo de 1923 se presentó, por los referidos bultos, la copia de factura a depósito Nº. 12.947, a la que se le aplica la multa que determina el Art. 952 de las Ordenanzas;

Que la multa en que ha incurrido el recurrente se debe a su propia negligencia, puesto que si el día 7 de Abril tenía conocimiento de que la carga esperada en el Re Vittorio había llegado en el Giulio Césare, pudo presentar la documentación correspondiente desde que este buque entró el 30 de Marzo,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler.—Negando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1195.—Exp. Nº. 551 — S — 1924.— R. V. Nº. 509.—Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden la anulación de los cargos Nos. 12988 y 18327 formulados por la Aduana de la Capital a los manifiestos de despacho Nos. 46719 del año 1921 y 29250 de 1923 respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el manifiesto Nº. 46719 fué presentado a la Aduana el 23 de Marzo y se terminó de retirar la mercadería el 27 de Mayo, habiéndose vencido con exceso los 20 días que acuerda el Art. 6º. de la Ley 8878 para finiquitar la operación;

Que en cuanto al manifiesto Nº. 29250/923, fué presentado el 19 de Febrero, debiendo terminarse la operación el 14 de Marzo;

Que en el primer caso, el parte se pasó cuando la mercadería había incurrido en pena, y en el segundo. quedó en suspenso la finiquitación, hasta la terminación del sumario, el que se modificó a los recurrentes el día 16 de Junio de 1923, retirando la mercadería recién el día 4 de Julio;

Que, en consecuencia, desde esa fecha ha podido efectuar el retiro de la mercadería, dado que no había necesidad de esperar la intimación a que se refiere el Art. 1º del Decreto de 7 de Julio de 1913, en virtud de que el parte había sido sobreseído.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mihanovich N.—Negando devolución

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1196.—Exp. 5389 — M — 923.—R. V. Nº. 510.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Lta.» en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de estadística por mercaderías despachadas del Salto, en tránsito al extranjero con transbordo en Colón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 7 de Septiembre de 1923, en que se funda la Empresa recurrente carece de efecto retroactivo, y por consiguiente. es inaplicable a los pagos efectuados con anterioridad, máxime cuando lo han sido sin reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Mihanovich N.—Negando devolución

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1197.—Exp. 5581 — M — 923.—R. V. Nº. 511.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Ltd. en la que pide la devolución de lo abonado en concepto de derechos de estadística por mercaderías despachadas del Salto, en tránsito al extranjero con transbordo en Concordia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 7 de Septiembre de 1923, en que se funda la Empresa recurrente carece de efecto retroactivo y, por consiguiente es inaplicable a los pagos efectuados con anterioridad máxime cuando lo han sido sin reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Oliva Emilio.—Negando permiso exportar envases vacíos para retornarlos llenos desde el Paraguay

Buenos Aires, Abril 25 de 1924

1198.—Exp. 4661 — O — 923.—R. V. Nº. 512.—Vista la presentación del Señor Emilio Oliva en la que pide se le autorice a exportar al Paraguay, libre de derechos de exportación toda clase de envases que luego serían reimportados conteniendo productos de dicha nación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 9075 grava con el derecho de cinco centavos oro por kilo, la exportación de bolsas de arpillera;

Que por lo que respecta a los demás envases, les comprende el derecho de 2 o/o que establece el Art. 4º. de la Ley Nº 11.27'.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Chadwick Weir y Cía.—Negando anular un cargo

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1199.—Exp. 3731 — C — 922 .—R. V. Nº. 513.—Vista la presentación de los Sres. Chadwick, Weir y Cía. Ld. en la que piden se anule el cargo Nº. 372 que les formula la Aduana de la Capital por no haber el Capitán del vapor «Anglo Saxon» presentado el certificado de lastre del puerto de Durban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado, el buque de referencia procedía de Durban, con escalas en Port Elizaberh y Cape Town, con destino al puerto de Buenos Aires, y, en consecuencia, ha debido traer, entre otros documentos, el certificado de lastre del puerto de Durban, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 23 de las Ordenanzas de Aduana y legalizado con arreglo al inc. 20, art. 1º de la Ley 4280, con el recargo de la 11:020.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Arg. de Tramways y Fuerza Lda. de Santa Fe.—Negando firmar letras

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1200.—Exp . 1685 —C — 924.—R. V. Nº. 514.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tramways y Fuerza Ltd. de Santa Fe, en la que pide se le permita firmar letras de garantía de los derechos correspondientes a 300 barricas de cemento portland, introducidas con destino a servicios públicos de la localidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de la Aduana vigente, Nº. 11.281, solo libera de derechos a los materiales para obras públicas nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración;

Que además, toda Ley que acuerde franquicias debe interpretarse restrictivamente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Canale Santiago.—Negando libre despacho de lencería y cristalería

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1201.—Exp. 2544 — P — 1924.— R. V. Nº. 515.—Vista la solicitud del Sr. Santiago Canale en la que pide libre despacho de cuatro bultos conteniendo artículos de lencería y cristalería, los cuales se encuentran marcados con el escudo argentino y se destinarán exclusivamente para servicios oficiales, y

Considerando:

Que los efectos de referencia no están liberados de derechos por ley alguna;

Que además, si en virtud de lo prescripto por el Art. 46 de la Ley 11.281, todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del Estado, deben ser adquiridos con derechos pagos, con mayor razón deben serlo los introducidos por particulares con fines de explotación comercial:

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Rafael Brey Hermanos.—Confirmando resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1202.—Exp. 1164 — B — 1924.— 460 V.—Visto que los Señores Rafael Brey Hnos., comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 9 de Abril ppdo. por la cual se les condenó a pagar la suma de pesos 45 m/n y $ 460 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseían dos damajuanas conteniendo whisky, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución

apelada, que son las aplicables al caso;

Que los recurrentes no aducen en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que las razones de hecho que invocan en su descargo y que se refieren a destrucción de las boletas por la acción del tiempo y el manoseo de los empleados, no es atendible como eximente de responsabilidad, pues en salvaguarda de sus intereses, debieron cuidar de la conservación de las boletas o bien denunciar su falta a la Administración General de Impuestos Internos, antes que la inspección la comprobara;

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Antonio Arburu.—Se confirma resolución apelada y se apercibe al Señor sub-Director de la Oficina Química Nacional de la Capital

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1203.—Exp. 479 — A — 1922.—461 V.—Visto que el Señor Antonio Arburu se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 24 de Diciembre de 1921, por la cual se le impuso la obligación de abonar la suma de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre 500 litros de sidra que había remitido a esta Capital y cuyos envases carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta: Que el apelante está en error al creer que la sidra en envases mayores no paga impuesto, por cuanto el artículo 2º de la ley 11.224 establecía expresamente para el caso un impuesto de diez centavos por litro disposición que subsiste en la Ley 11.252.

Y respecto del trámite de estos obrados:

Que se comprueba han sufrido una demora de dos años en poder del Señor Sub-Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, sin ninguna causa que lo justifique, si se tiene en cuenta la simplicidad del asunto de que tratan,

Confírmase la resolución apelada y apercíbese al Señor Sub-Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, por la incorrección a que se refiere el último considerando de la presente resolución;

Comuníquese a sus efectos a la Oficina Química Nacional de la Capital, tome nota Oficina de Personal, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Pedro del Valle.—Se confirma resolución apelada y se apercibe al Sr. Sub-Director de la Oficina Química Nacional de la Capital

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1204.—Exp. 503 — V — 1922.—462 V.—Visto que el Sr. Pedro del Valle, comerciante de esta Capital se presentó en Enero 10 de 1922, interponiendo recurso de apelación contra la resolución dictada en 14 de Diciembre de 1921 en estos obrados por la Administración General de Impuestos Internos, por la cual fué condenado a pagar, solidariamente con el Sr. Francisco Bousquet, una multa de $ 4.389 m/n. por haberse comprobado que poseía en su negocio 4.389 litros de sidra que no había sufragado el impuesto correspondiente, habiéndola adquirido en esas condiciones del citado Sr. Bousquet, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta:

Que el interesado no aduce en su descargo ninguna razón de carácter legal que ampare sus intereses;

Que la razón de hecho que alega en su descargo y que se refiere a qué adquirió la sidra en las condiciones en que se encontró no lo exime de responsabilidad en virtud de las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Y respecto del trámite de estas actuaciones:

Que se comprueba han sufrido una demora de dos años en poder del Sr. Subdirector de la Oficina Química Nacional de la Capital sin ninguna causa que lo justifique, si se tiene en cuenta la simplicidad del asunto de que tratan.

Se resuelve:

1º. — Confírmase la resolución apelada en cuanto se refiere al Señor Pedro del Valle.

2º. — Apercíbese al Señor Subdirector de la Oficina Química Nacional de la Capital por la incorrección a que se refiere el último considerando de la presente resolución.

3º. — Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y para que en oportunidad remita estas actuaciones al Sr. Juez Federal que debe entender en la apelación que en Mayo de 1922 interpuso ante esa jurisdicción el Sr. Francisco Bousquet.

4º. — Teme nota la Oficina de Personal, comuníquese a sus efectos a la Oficina Química Nacional de la Capital, publíquese, etc.

Molina

R. Lehmann y Cía.—Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1205.—Exp. 1067 — L — 1924.—463 V.—Vista la presentación de los señores R. Lehmann y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores R. Lehmann y Cía. para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sus períodos de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que corresponden a cada cuota de la obligación principal, cuando las mismas excedan de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Sociedad «Italia Unita».—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1206.—Exp. 866 — S — 1924.—464 V.—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «Italia Unita», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Cangallo 2533, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído al Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la ley No. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad «Nazionale Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción».—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

1207.—Exp. 765 — S — 1924.—469 V.—Visto el pedido formulado por la Sociedad «Nazionale Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Alsina 1465, en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído al Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Religiosas «Hijas de María Inmaculada».—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1208.—Exp. 1042 — H — 1924.—476 V.—Visto el pedido formulado por las Religiosas «Hijas de María Inmaculada», para que se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle San Luis 3327 a Córdoba 3240/58 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Speratti Pedro L. y Polacino José.—Se deja sin efecto resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

1209.—Exp. 1136 — S — 1924.—477 V.—Vista la apelación interpuesta en estas actuaciones por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, señores Pedro L. Speratti y José Polacino, contra la resolución dictada en las mismas en fecha 30 de Abril ppdo., por la cual se sobreseyó en cuanto a la aplicación de impuesto y multa, respecto del comerciante Don Manuel Costa de «La Violeta», Pergamino, Prov. de Buenos Aires, a quien se le comprobó que poseía un envase de 10 litros de bebida alcohólica con el instrumento fiscal deteriorado en forma que hacía imposible su identificación, y 18 cascos de vino vacíos, con las boletas sin destruir, y

Considerando:

Que respecto del envase de bebida alcohólica, los enunciados del fragmento del instrumento fiscal que tenía adherido no son suficientes a identificarlo, ni se ha practicado en estas actuaciones la menor diligencia en tal sentido. — Por otra parte, este Ministerio ha declarado invariablemente en casos iguales, que siendo el instrumento fiscal el único comprobante del pago del impuesto, es inaceptable como tal, un simple fragmento que no tenga los enunciados indispensables para establecer que corresponde al casco o envase al cual esté adherido y ello por razones elementales de buena administración, pues de aceptarse el criterio aplicado por la Administración General de Impuestos Internos en este caso, resultaría sumamente fácil fraccionar las boletas para habilitar bebidas de procedencia fraudulenta.

Que en cuanto a los 18 cascos de vino, con las boletas sin destruir, no es admisible que acepte como un principio de ejecución del acto de destruirlos, el cruzado con lapiz que se hace constar tenían, pues tal operación, ni destruye, ni inutiliza el boleto y no llena los fines expresamente determinados por el inciso C, del artículo 67, Título 1 de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que aplique en el caso de autos, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Comuníquese, publíquese, etc.

Molina

D'Onofrio y Lascano.—Se confirma resolución

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1210.—Exp. 1036 — D — 1924.—479 V.—Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores D'Onofrio y Lascano, comerciantes de esta Capital, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 26 de Marzo ppdo., por la cual se les condenó a pagar, las sumas de pesos 13,50 y pesos 135 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseían una partida de Champagne y bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos respectivos, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los interesados no aducen en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invocan en su descargo, y que se refiere a perdida de las estampillas por haber estado algunas de las botellas en la heladera y otras en el sótano, por que, en salvaguarda de sus intereses, debieron tomar medidas para evitarlo, desde el momento que el instrumento fiscal es el único comprobante del pago del impuesto.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuesto Internos, a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Colegio Nacional Carlos Pellegrini (Pilar). — Autorización para invertir hasta la suma de ($ 1.600) en la adquisición de un motor para extraer agua para el servicio del establecimiento.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1924.

33. — 1a. 10. — Vista la precedente comunicación del Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, de Pilar,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,—

Resuelve:

Autorizar al Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, de Pilar, a invertir hasta la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600 m/l) en la adquisición de un motor para extraer agua para el servicio del establecimiento; adquisición de útiles y enseres de cocina y comedor, debiendo recabar previamente los correspondientes presupuestos de tres casas del ramo a lo menos para cada renglón a comprar.

Impútese el gasto autorizado al Inciso 9, Item 56, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, vuelva a sus efectos al Rectorado del Colegio Nacional citado y fecho, que realice las adquisiciones mencionadas, eleve las presentes actuaciones, al Ministerio juntamente con los documentos y facturas correspondientes.

A. Sagarna

Escuela Superior de Comercio de la Nación Sección Sud. — Adquisición de máquinas de escribir.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.

34. — 2a. — 81/23. — Vistos los presupuestos que se acompañan, de las casas: Compañía «La Camona», Pratt y Cía., y Curt Berger y Cía., y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, aconsejando se acepte el presupuesto de la última de las casas designadas precedentemente, por tratarse del más económico, y para reponer las que fueron sustraídas, El Ministro de Justicia e I. Pública,—

Resuelve:

1.o Adquirir de la casa Curt Berger y Cía., con destino a la Escuela Superior de Comercio Sud de la Capital, las siguientes máquinas:

2 máquinas de escribir, marca «Continental» de 80 espacios, al precio de

pesos 259 moneda nacional cada una, pesos 518.

1 máquina de igual marca de 180 espacios, pesos 367.

Total pesos 885.

2º. Imputar el presente gasto ver de ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 885 m/n. de c.l) al Inciso 14, Item 2, Anexo E. del Presupuesto vigente.

3º. Comunicar esta resolución a quienes corresponda, y archivar este expediente.

A. Sagarna

Sociedad Educacionista de la Fraternidad. — Adquisiciones con destino al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1924.

35.—S—601.—Vista la comunicación dirigida por la Sociedad Educacionista La Fraternidad; atento el informe que precede de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, y

Considerando:

Que, la sociedad antes mencionada, coopera en forma altamente eficaz a que el alumnado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, tenga en aquel establecimiento, todos los elementos que requiere su mejor y más completa educación;

Que, la dotación de un gimnasio al citado Colegio satisfará ampliamente, la necesidad representada por la referida Sociedad «La Fraternidad»;

Que, los elementos que se indican en el catálogo a que se hace referencia, responden al pedido hecho y que en plaza, no sería posible obtener presupuestos de otras casas del ramo, por razón de diferencia de medidas, calidad, etc., de los aparatos ofrecidos, además de que la casa Gath y Chaves, en atención a los fines a que serán dedicados hará un precio especial sobre los precios corrientes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

1º. Adquirir de la casa The South American Stores Gath y Chaves Ltda., con destino al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay y a instalarse en la Sociedad Educacionista La Fraternidad, los siguientes aparatos de gimnasia:

Un pórtico 4 metros de altura con escalera al costado, $ 170.

Una escalera de cuerda de 3 metros de largo, 9 escalones, $ 14.55.

Un trapecio con cuerda de 2 metros $ 7.20.

Un para argollas cuerda de 2 metros, $ 9.75.

Una soga de nudos de 2,10 metros, $ 4.70.

Una percha para ascensión, de 3,50 metros, $ 15.

Una barra fija forrada en madera para graduar altura, $ 160.

Un aparato para gimnasia desarrollo del tórax, $ 105.

Un trampolín para saltos, asiento de hierro y elástico acero, $ 150.

Un saltómetro graduado para salto a la garrocha, $ 90.

Una garrocha de bambú reforzada con cintas de 4.50 $ 25.

Total: $ 751,20.

2º. Impútese el gasto de setecientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 751,20 m/n. de c.), a que asciende el gasto que se autoriza anteriormente al Inciso 14, Item 2, del Anexo E. del Presupuesto en vigor.

3º. Comuníquese, tómese razón en Contabilidad y archívese.

A. Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cesión de la cartera de la Compañía Extranjera New York Life Insurance Company, a favor de la Compañía Nacional Sud América.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1249. — S-13-924. — **Visto el expediente S-13-924, sobre cesión de la cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company", a favor** de la Compañía Nacional "Sud América" de que resulta: Que la Compañía "Sud América", constituída en el país, tiene la personalidad y la capacidad legal necesaria para realizar dicha operación; se halla en pleno y perfecto funcionamiento y nada hay en sus estatutos que se oponga a la validez de la transferencia de que se trata; que la Compañía cedente transfiere todas sus cuentas pasivas, conjuntamente con las reservas y garantías que las cubren; que dichas reservas deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras subsistan las obligaciones de los seguros transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fs. noventa (90) a fs. noventa y tres (93), y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Justicia, las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Enero de 1923, se hallan plenamente cumplidos; que el contrato celebrado por las Compañías interesadas y las explicaciones contenidas en el escrito de fs. 100 y 101, dejan a salvo los derechos de los asegurados y suficientemente garantidos sus intereses,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company" a la Compañía Nacional "Sud América", bajo las condiciones estipuladas en el contrato de fs. una (1) a treinta y nueve (39), y escrito de fs. cien (100) a ciento uno (101).

Art. 2o. — Fíjase el 1o. de Julio corriente como fecha efectiva de la transferencia, a los efectos determinados en el art. 2o., inciso d) del decreto del 2 de Enero de 1923.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 3o. inciso f) del decreto referido, a costa de la sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Antonio Sagarna

v-25 julio

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Diapasones

Sumario N.º 281 I. — Manifiestan coristas y le denuncian diapasones de la partida N.º 675. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos se trata de diapasones, comprendidos en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 675, docena $ 3.00 al 25 %.

Reloj despertador, regular

Sumario N.º 282 I. — Manifiestan relojes despertadores ordinarios de la partida 626 y le denuncian los mismos de calidad regular de la partida 627, — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes pertinentes, tipo de fábrica y demás caracteres, debe reputarse de calidad regular.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 al 25 %.

Pintura en terrones

Sumario N.º 230 F. — Manifiestan negro de humo de la partida 2934 y le denuncian la misma como de la partida 3229. —

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos y el análisis químico, se trata de una pintura en terrones constituída por un colorante vegetal y materias minerales.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3229, kilo $ 0,20 al 25 %.

Zapatos de tela con suela de caucho

Sumarios N.º 462 G. y 958 C. —Manifiestan zapatos de sport de la partida 469 y le denuncian los mismos de la partida 451. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, y de acuerdo con el antecedente del expediente N.º 461 G. del 11 de Octubre ppdo.,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 451, docena $ 12.00 al 40 %.

Botines y zapatos de cuero con suela superpuesta de caucho

Sumario N.º 786. C.—Manifiestan zapatos de sport de la partida 469 y le denuncian botines de la partida 426 y los zapatos como de la partida 427. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas y lo resuelto por el Tribunal en el expediente 461 G. del 11 de Octubre ppdo., se trata de botines y zapatos de cuero para hombre, con suela superpuesta de caucho, comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los botines pertenecen a la partida 436, docena $ 50.00 al 40 % y los zapatos a la partida 427, docena $ 40.00 al 40 %.

Caucho natural

Sumario N.º 548. S.—Manifiestan caucho natural sin envolturas de la partida 76 y le denuncian el mismo depurado de la partida 2940. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la mercadería en cuestión ha sido ya resuelta por el Tribunal como de la partida 76 en Septiembre 12 de 1914 ppdo.,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 76, kilo $ 1.00 al 5 %.

Tornillos para metales

Sumario N.º 336. B.—Manifiestan tornillos de hierro de la partida 1506 y le denuncian los mismos de la partida 1508.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de tornillos de hierro para metales

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Cuchillos para mesa y para postre regulares

Sumario N.º 532. M.—Manifiestan cuchillos de las partidas 1031 y 1032 y le denuncian los mismos de calidad regulares de las partidas 1033 y 1034.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que los cuchillos en cuestión con cabo de hierro niquelado, son de calidad regular, como ya lo tiene resuelto el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los cuchillos para mesa pertenecen a la partida 1033, docena $ 0.75 al 25 % y los para postre a la partida 1034, docena $ 0.60 al 25 %.

Cuchillos de hierro plateado

Sumario N.º 438. S.—Manifiestan cuchillos para postre regulares y le denuncian los mismos finos de la partida 1035.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que existe una resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Agosto de 1918, la que dispone que los cuchillos en cuestión deben despacharse por las partidas 2279 a 2281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 %.

Artefactos para iluminación, completos

Sumario N.º 71. N.—Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento las nuevas muestras traídas, y

Considerando:

Que en el presente caso, el conjunto de la mercadería está constituída por artefactos para iluminación de bronce y madera; armazón de pantalla, tela para cubrir la misma y figura de cera que se complementan, aparato el cual no se halla comprendido en Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el conjunto de la mercadería es de valor declarado al 25 %.

Alambre de cobre y pieza de cobre para interceptores (recargo del 10 %

Sumario N.º 287. R.—Manifiestan alambre de cobre desnudo de la partida 999 y piezas sueltas de cobre para interceptores y le denuncian el primero alambre cobreado y estañado de la partida 788 y al segundo el recargo del 10 % por venir sin envolturas.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que el alambre en cuestión es de cobre estañado que corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa.—Que en cuanto a las piezas de cobre para interceptores, le corresponde el recargo del 10 % por no tener envolturas, art. 14, Ley N.º 10.362.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que le corresponde el recargo del 10 %.

Calendarios impresos en papel en dos colores

Sumario N.º 610. S.—Manifiestan impresos sobre papel comunes para avisos de la partida 2522 y le denuncian calendarios de la partida 2519. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de calendarios impresos sobre papel de dos colores siendo similares a los bloks sueltos para calendarios, que aun viniendo en dos colores siempre se han despachado por la respectiva partida N.º 2522. —

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2522, kilo $ 0.25 al 40 %.

Aparatitos para cortar callos

Sumario N.º 356. B.—Manifiestan hojas para maquinitas para afeitar de la partida 1083 y le denuncian las mismas de valor declarado al 25 %.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de aparatitos para cortar callos, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Pasamanería de algodón

Sumario N.º 576. A.—Manifiestan pasamanería de la partida 2625 y le denuncian tiras bordadas de la partida 2743. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a la similitud que tiene el artículo cuestionado, con el precedente que cita, la Junta del ramo, confirmatorio de la clasificación recaída en la solicitud de consulta N.º 250 de 1921.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2623, kilo $ 2.50 al 25 %.

Papel de color para escribir hasta formato oficio

Sumario N.º 5 9. A.—Manifiestan papel de color para escribir de la partida 2597 y le denuncian el mismo no mencionado de partida 2609.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un papel de color para escribir, hasta el formato oficio, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores y por no tratarse del papel en colores que viene cortado especialmente para hacer sobres.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

Papel para escribir

Sumario N.° 292. I.—Manifiestan papel para escribir de la partida 2597 y le denuncian el mismo para envolver de la partida 2504.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un papel para escribir, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos por su tipo, aspecto y resistencia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

Figuras de yeso

Sumario N.° 55. Z.—Manifiestan figuras y bustos de yeso de valor declarado y le denuncian los mismos de la partida 2515.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que no obstante de tratarse de bocetos de estudio en figuras de yeso a los efectos de su clasificación aduanera corresponde involucrarlos en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2515, kilo bruto $ 0.40 al 25 %.

Hule para forros de muebles o carruajes

Sumario N.° 285. L.—Manifiestan tela especial para encuadernadores de la partida N.° 2721 y le denuncian hule de la partida 2514.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de tela especial para encuadernadores, sino que como lo corrobora el análisis de la Of. Química Nal., es un hule formado por tejido de algodón revestido por una capa de aceite oxidado sobre la cual se ha fijado un barniz nitrocelulosa, imitando el cuero en su aspecto físico, puede utilizarse para forro de muebles o carruajes y por consiguiente comprendido en la partida que se denuncia.

Por estos fundamentos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2514, kilo $ 0.70 al 25 %.

Ministerio de Agricultura

Concesión de permiso de cateo al señor Rodolfo Bullrich, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Acta de mensura del permiso de cateo B-1498-20. — El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno en día diez y ocho de Diciembre del año mil novecientos veintidós, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra B, número mil cuatrocientos noventa y ocho, año mil novecientos veinte, por don Rodolfo Bullrich, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida U1: esquinero Este del cateo a demarcar, y Sur del colindante ya mensurado A-1467-20, ha sido ubicado a dos mil quinientos metros (2500 m.) Norte, doscientos veinticinco grados (N-225°) del esquinero Norte del lote número uno (L), de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. Del punto de partida así definido, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N-225°), del cateo a demarcar, determinado por la línea U1-U, de dos mil quinientos metros (2500 m) de longitud en dirección Norte, doscientos veinticinco grados (N-225°), constituída por los mojones U1, esquinero Este del presente cateo y Sur del colindante A-1467-20; PO4, mojón intermediario; U esquinero Sur del presente cateo y Oeste del colindante O-1468-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero U1 y el intermediario PO4, doscientos ochenta y cuatro metros diez y siete centímetros (284m17); entre PO4 y el esquinero U, dos mil doscientos quince metros ochenta y tres centímetros (2215m83); el citado límite coincide con la parte correspondiente de su homónimo del colindante O-1468-20, encontrándose comunes a los dos; los esquineros U1, U y el intermediario PO4. Del esquinero U se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N-315°) del cateo a demarcar, determinado por la línea UV de ocho mil metros de longitud (8000m) con dirección Norte, trescientos quince grados (315°), constituída por los mojones U, esquinero Sur del presente cateo y Oeste del colindante O-1468-20; T2 mojón intermediario; V, esquinero Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero U y el intermediario T2: quinientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros (598m45); entre T2 y el esquinero V: siete mil cuatrocientos un metros cincuenta y cinco centímetros (7401m55). Del esquinero V se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N-45°) del cateo a demarcar determinado por la línea VW de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N-45°) constituída por los mojones V, esquinero Oeste, Z2, Z1, mojones intermediarios; W esquinero Norte del presente cateo y Oeste del colindante A-1467-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes. entre el esquinero V y el intermediario Z2; seiscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros (644m41); entre Z2 y Z1: mil veintidós metros setenta y ocho centímetros (1022m78); entre Z1 y el esquinero W: ochocientos treinta y dos metros ochenta y un centímetros (832m81). Del esquinero W se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N-135°) del cateo a demarcar determinado por la línea WU1 de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N-135°), constituída por los mojones W, esquinero Norte del presente cateo y Oeste del colindante A-1467-20; U2, mojón intermediario; U1 esquinero Este del presente cateo y Sur del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero W y el intermediario U2: tres mil seiscientos noventa y dos metros noventa y seite centímetros (3692m97); entre U2 y el esquinero U1; cuatro mil trescientos siete metros tres centímetros (4307m03). El citado límite coincide con su homónimo del colindante A-1467-20, encontrándose comunes a los dos: los esquineros W, U1 y el intermediario U2. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: U1, U, V, W; son constituídos por barretas de hierro cuadrado de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedra. Los intermediarios PO4, T2, Z2, Z1 y U2, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m 20) de largo, empotradas de setenta centímetros en el suelo (0m70) y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: José Villar y Guillermo Muñoz, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. — An. Civiny. — José Villar. — Guillermo Muñoz. — Resolución: Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la primera categoría inscripta bajo el No. 1141 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Rodolfo Bullrich, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 18 de Diciembre de 1922, por el perito don Antonio de Civiny, y Considerando: Que los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud; desde que los errores controlados no alteran prácticamente la ubicación de la superficie solicitada, no produciéndose superposición con los cateos colindantes; atento a las razones expresadas por la Sección Minas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Rodolfo Bullrich permiso exclusivo por el término de trescientos (300) días, para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría en terrenos de propiedad fiscal. La zona concedida tiene una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicada en la región de Cerro Lotena, Departamento de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén; dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros de longitud, medidos en dirección Norte cuarenta y cinco (45) grados Oeste, por dos mil quinientos (2500) metros de ancho y tal que su vértice Este se halle a dos mil quinientos (2500) metros al Sur cuarenta y cinco (45) grados Oeste del Esquinero Norte del lote uno (1), de la Sección diez y ocho (XVIII) del citado Territorio. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiocho de Julio próximo y vencerán el veintidós (22) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del cánon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral.— Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes, bajo el número 1490, al folio 455 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — J. Aguirre Céliz.

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 2,5 toneladas, para acarreo de residuos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1o. de Agosto próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5230 v31 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación de propuestas para el día 28 de Julio de 1924, para la provisión de: Mandriles para tubos de 4 rodillos, criques para agujerear, manómetros, máquina para doblar y hacer pestañas y acodar, compresor Duplex, mangas y enchufes y empalmes, máquina agujereadora sensitiva, medidor de gas, serrucho alternado para metales, básculas, sierra para cortar hierro en caliente, máquina escopladora, dedestales para gatos, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5153-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 553, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Azucena C. Vega, solicitando el pago de los haberes devengados, en su carácter de hermana del ex jubilado don Ignacio Vega.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bravo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 16 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	4.10
,, subscripción	24.—
,, marcas	72.—
,, avisos. varios	280.80
,, adicional	37.—
	420.90

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	5	5	1	4	5	—	63	75	58.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	5	5	1	4	5	—	63	75	58.000 —

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	—	18	—	2.768 60
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	1	—	—	1	—	1	1	—	18	—	2.768 60

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	2	12	9.000 —
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	—	2	12	9.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	—	12	50	7.000
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	—	1	1	—	12	50	7.000.—

Gobernación del Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	1	—	1	—	9	40	4.500 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »		1	—	—	1	—	2	2		10	—	12.000 —
+ 12 »												
Totales...........	—	[illegible]	—	—	2	1	2	3	—	19	40	16.500 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	1	2	3	—	17	60	18.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	3	3	1	2	3	—	17	60	18.000.—

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »			—									
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	25	—	15 000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	—	25	—	15 000.—

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas ' sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CORRECCIONES A ANTERIORES

"EL ARADO SACK", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Julio de 1924 en el Pasaje Güemes, escritorio 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1924.

2) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la sociedad. — El Secretario Gerente.

E. 30 junio No. 19.897 v17 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se celebrará el 31 de Julio a las 17 y 30 en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Nombramiento de 5 directores y un síndico.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario-tesorero.

e-16 julio No. 66 v-31 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "CUOCHI E CAMARIERI ED AFFINI"

Talcahuano 135

Son invitados los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 14.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2o. Memoria y balance de la edificación.

3o. Balance de la revista, desde Noviembre 1923 al 31 Marzo 1924.

4o. Autorización para gastos.

5o. Festejos por el aniversario social.

6o. Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

e16 julio No. 52 v18 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 19 v29 julio.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA"

Ex-Casa Angel Peluffo, Establecimientos de Cultivos, Selección y Venta de Semillas, Plantas y Flores

Carlos Pellegrini No. 234, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1924 a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini No. 234, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres (3) Directores, (Secretario-Vocal y Presidente, por dos años los primeros y un año el tercero).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta tres (3) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

Nota: Hasta dos (2) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado, en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista el que servirá paar concurrir a la Asamblea.

e-8 julio No. 19980 v-26 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 19 del corriente a las 21, en el local calle Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con dos titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Tomás Bravo y Cosme Gisondi, que terminan su mandato, dos suplentes por tres años en lugar de los Sres. Sebastián Durán Gaona, que pasó a vocal titular y don Juan Lacerra que terminó su mandato.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1924-1925.

5o. Informe de la Comisión Investigadora designada por la Asamblea anterior.

6o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente; Héctor J. Saporiti, secretario.

e-11 julio No. 20000 v-19 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos (art. 22 del Estatuto).

IV. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 001 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1924.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto social.

7o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.993 v28 julio

LA AGRICOLA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

(Chelsea Land Company)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Julio de 1924, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Directorio.

E. 27 junio No. 19.8[illegible] v18 julio

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 6 v29 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha 10 del corriente, y con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio, a las 14.30 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Capitalización de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, del fondo de previsión.

3o. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en remplazo de los señores Enrique Sívori, Francisco Borgonóvo, Juan Firpo y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato: un director titular por dos años, en reemplazo del Sr. T. S. Denson Walley que renunció; dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Rómulo Coronado y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato, y un director suplente por un año en reemplazo del señor Miguel F. Perlender que renunció.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta, y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Adán Traverso, presidente. Francisco Dorignac, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

e12 julio No. 11 v29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, para el 31 de Julio de 1924, a las quince horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 13 v29 julio.

CLUB DE REGATAS AMERICA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a las 21 horas en el local Alsina 1465, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4o. ejercicio administrativo.

3o. Elección de la nueva C. D.

4o. Designación de dos socios para que firmen el acta. — Carlos Tuninetti, presidente; Carlos Eiras, secretario.

e-15 julio No. 40 v-17 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la secretaría de la Sociedad calle Cangallo Nº 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artº. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1924 — EL DIRECTORIO.

e 12 julio Nº 7 v-31 julio.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y seis horas, en el local social, avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, y

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 000005 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano No. 727 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6o. ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Renovación del directorio.

3o. Elección de un director suplente.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 16 v29 julio.

'THE BUENOS AIRES HERALD' LTD., S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 22 de Julio de 1924, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Directorio.

E. 2 julio No. 19.926 v21 julio

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277 — U. T. 33, Av. 2430

Buenos Aires

Por disposición del Directorio, y de acuerdo a las resoluciones tomadas en la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso). Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1924.

2o. Reformas de los estatutos sociales, proyectadas por el Directorio.

3o. Designación de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ignacio Rosas, que renunció.

4o. Designación de los nuevos Directores y suplentes en el caso de aumentarse el número de miembros del Directorio.

5o. Nombramiento de la Comisión Honoraria creada por el proyecto de reformas.

6o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se le pasará por carta certificada el proyecto de reformas de los estatutos sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social, bajo recibo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e-8 julio No. 19967 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 20 de los Estatutos).

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-8 julio No. 19975 v-29 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 7a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924 y acordar el dividendo a repartirse.

2o.) Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Dr. Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o.) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

e-8 julio No. 19971 v-26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUDAMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las quince horas, en el local social Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19976 v-25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Galería General Güemes, Escritorio 510
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad. Galería General Güemes, Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores F. Kozel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.907 v18 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Julio de 1924, a las 21 y 30, en el Salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección, para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años; Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 2 julio No. 19.927 v17 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."
Calle Defensa No. 229, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.

2o. Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusive repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 36 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente —Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince y media horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la Sociedad que auspicia el Directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del Directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, pará tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.914 v18 julio

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS O SANITARIAS DE LA NACION"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 28 del corriente mes, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitoví, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor don Manuel Aráez de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (art. 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, prosecretario.

Art. 41. Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

e-8 julio No. 19973 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el 4 de Julio de 1924, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

IV. Remuneración del síndico.

V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un [illegible] bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El directorio.

e-5 julio No 19950 v19 julio.

SOCIEDAD LIGUE DE S. M.
Suárez 676

Se citan todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1924, para el sábado 19 de Julio de 1924 a las 19 horas, en 1a. convocatoria o a las 20.30 horas en 2a. convocatoria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

2o. Relación de caja del 1er. semestre de 1924.

3o. Fiestas del 40o. aniversario social. — El Presidente.

e-15 julio No. 43 v-16 julio

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — E Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación), Correo Central, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1924.

3o. Reforma de Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta anterior.

5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José Angel Cannunati, secretario.

E. 11 julio No. 19.988 v19 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 21 v29 julio.

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio de 1924, a las catorce horas, en el local calle Reconquista número 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 11 julio No. 19.987 v25 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Cangallo 456

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.

2o. Remuneración del directorio.

3o. Nombramiento de nuevo directorio por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19998 v-28 julio

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924 en el local social, calle Rivadavia 761 a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección por 3 años de un Director titular Presidente, por terminación del mandato (artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-3 julio No. 19929 v-21 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 15 horas en el local Galería Güemes, Escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio 13o., vencido el 30 de Abril 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores E. E. Miles y David B. Miles, que terminan su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardem, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Fijación de Honorarios de Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el domicilio social, Galería Güemes, Escritorio 416. — El Directorio.

e-11 julio No. 19995 v-28 julio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 26 del corriente a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida 770, para tratar la siguiente [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1923|24 y del presupuesto para el ejercicio 1924|25.

2o.) Conceder autorización al Directorio para que invierta, en la adquisición de un edificio para Sede Social, hasta la suma de ($ 350.000 m|n) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo financiar la operación de compra, al contado o mediante un préstamo hipotecario.

3o.) Elección de: Un Vicepresidente 2o., por renuncia del titular; cinco Directores titulares, por terminar su mandato; diez Directores suplentes y cinco Síndicos, en reemplazo del Vicealmirante D. Hipólito Oliva, Coronel D. Manuel J. Costa, Coronel D. Francisco Verdier, Teniente Coronel D. Emilio Alba, Teniente Coronel D. Arturo Rivarola y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez; Síndicos; Contador Inspector D. Luis J. Scarssi, Capitán de Adm. D. Pedro Mainero, Capitán de Adm. D. Máximo San Emeterio, Contador D. Santiago Zambra y Teniente 1o. de Adm. D. Alberto C. Besse.

4o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Julio 10 de 1924. — J. P. Manzano, presidente; Alejandro de Vedia, secretario.

e-11 julio No. 19996 v-26 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 460, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoctavo ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el art. 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

e-11 julio No. 19997 v-28 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 108|16, el sábado 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1924, y del informe de los síndicos.

2o. Elección de dos señores directores; síndicos, titular y suplente, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme lo establece el art. 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Directorio.

e-3 julio No. 19939 v-21 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Calle Roca 1053, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltd., con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 15 de Mayo de 1924. — J. E. Rudd, presidente.

e12 julio No. 23 v26 julio.

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0011 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 20 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 24 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período 1o. de Julio de 1924-30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, Secretario.

E. 14 julio No. 25 v24 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el día 28 de Julio inclusive.

E. 14 julio No. 26 v30 julio

CERES COOPERATIVA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita en primera convocatoria a la Asamblea de accionistas General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1924 a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 412 piso segundo, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales (art. 370 del Código de Comercio).
4o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Juan Perrotti, Vicepresidente.

e-30 junio No. 19896 v-17 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA
Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Limitada, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1924, en el local social calle Bmé. Mitre No. 1940, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924
2. Aplicación de las utilidades.
3. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración que corresponde al síndico.
4. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Clemente Santamblás, que pasó a ser director titular por fallecimiento del señor presidente don Manuel García Fernández.
5. Elección de síndico y síndico suplente.
6. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario, (artículo 28 de los estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — M. Fernández, vicepresidente en ejercicio.

e12 julio No. 17 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA
Sarmiento 643. — Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Julio a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.— R. Gaviña, secretario.

e12 julio No. 15 v29 julio.

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 13 de Mayo de 1924, y la correspondiente distribución de utilidades.
2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Maffioretti, don Juan Oscamou, doctor Alberto Berisso y don Atilio Liberti, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

E. 15 julio No. 44 v30 julio

SOCIEDAD "EMPRESARIOS DE PINTURA"
Corrientes 951 (3er. piso)
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el jueves día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en nuestro local social la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a nuestros nuevos Estatutos (artículo 16).

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual y Estado General de Cuentas del 31 de Diciembre de 1922 hasta el 30 de Junio de 1924.
2o. Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas del próximo ejercicio.
3o. Designar dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.
4o. Asuntos varios que los señores socios estimen conveniente someter a la Asamblea.
5o. Elección de miembros para la integración total de la Comisión Directiva, 10 titulares y 6 suplentes.
6o. Proclamación de los mismos. — Spartaco Tamburini, secretario.

Nota: Terminan su mandato la totalidad de los miembros componentes de la C. D.

Otra: La Memoria y Balance van publicados en nuestra revista del presente mes.

E. 15 julio No. 47 v17 julio

COMPAÑIA FRANCO-ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1924.
... Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico titular y suplente.
... Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 48 v31 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.
2o. Distribución y destino de utilidades.
3o. Elección de cuatro directores titulares y un suplente, un síndico y su suplente.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir, a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma, en la oficina social, Florida 316, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 49 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de Agosto de 1924

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 34o. ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, doctor Raúl Sánchez Díaz y don Vicente Carido Llames, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en substitución de los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18, sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Gerente.

e-15 julio No. 28 v-1o. agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria semestral que tendrá lugar el viernes 25 de Julio de 1924, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.
2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y ocho consejeros por un año.
3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
4o. Nombramiento de socio honorario.
5o. Eventuales.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Presidente.

e-15 julio No. 38 v-17 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN
(SOCIEDAD ANONIMA)
Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio de 1924, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1923-1924, que termina el 31 de Mayo de 1924.
2o. Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Montedónico y Miguel García, y un vocal suplente por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Marzano, así como para la elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, (Art. 9 y 17 de los Estatutos).
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera convocatoria. — Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 35 v-31 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, ca-

lle Reconquista No. 200, el día martes 19 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo semestre del 55o. ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores, don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheberry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Urbea y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 26o. de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — Ramón Cabezas, vicepresidente en ejercicio; Jorge A. Santamarina, secretario.

e-15 julio No. 30 v-19 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Juan F. Díaz, don Félix Fernández y don Mariano López, este último fallecido; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año, en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 36 v-31 julio

LAS CHUÑAS AGROPECUARIA LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la sociedad que auspicia el directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario —El directorio.

e1 julio No. 19915 v23 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

Convocatoria. — (Primera citación)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales, se invita a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Venezuela 1749, el sábado 26 del corriente a las 21 horas, para tratar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, (primera citación), celebrada el día 28 de Julio de 1923.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio de 1 de Julio de 1923, a 30 de Junio de 1924.

3o. Integración de la comisión directiva, designando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 4 suplentes por un año y 3 revisores de cuentas por un año.

4o. Nombramiento de delegado titular y suplente ante la Asociación del Trabajo, por un año.

5o. Designación de 2 consocios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Anselmo Lez, presidente. Manuel Pérez, secretario.

e16 julio No. 53 v18 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA MUSICAL Y DE SOCORROS MUTUOS "UNION DE LA BOCA"

Buenos Aires, Julio de 1924. — Distinguido consocio: De acuerdo con los artículos 69 y 70 del estatuto social, se le invita a la reunión de asamblea general ordinaria del primer semestre de 1924, que se celebrará en el local social Olavarría 636, el miércoles 23 del corriente a las 20 horas, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral e informe de la comisión revisora de cuentas.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo un deber de los socios concurrir a las reuniones de asamblea para darse cuenta de la marcha de la sociedad, se espera que no faltará a la cita, concurriendo con su presencia a que sea más numerosa la reunión.

Saludan a usted atte.—Sebastián Cichero, presidente. Alberto Guetta, secretario. Agustín Canevaro, gerente.

Nota. — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 21 horas, del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e16 julio No. 54 v18 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores socios, a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las horas 18, en su local social Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para la aprobación del acta.

2o. Designación del presidente provisorio.

3o. Relación de la comisión directiva.

4o. Balance semestral.

5o. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de media hora de la fijada, según el art. 21 del estatuto. — El gerente.

e16 julio No. 53 v24 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El presidente.

e16 julio No. 62 v30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, se invita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22, en el local social, Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de Presidente, Vice-presidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1924-1926, en reemplazo de señores Rodolfo N. Luque, Ignacio Orzali, Miguel I. Méndez, Germán Fernández de Villasante, Juan León Dubini, Agustín Proasi, Augusto De Muro, Víctor Juan Guillot, Ismael Bucich Escobar, Félix Lima, Antonio Rico de Santiago y Harry E. Goldfram.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1924-1925, en reemplazo de los señores H. Fernández de la Puente, Juan Martín Santiago Ugüet, Pedro L. Balza y Francisco Ferritto.

4o. Elección de un miembro del Tribunal de Honor, para completar el período 1922-25, en reemplazo de D. J. S. López de Gomara, que falleció.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si deben considerarse o no comprendidos dentro de los requisitos exigidos para ser socio activo, a los repórters gráficos y a los dibujantes que estén a sueldo o colaboren asiduamente en empresas periodísticas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta.—Rodolfo N. Luque, presidente. G. Fernández de Villasante, secretario.

E. 16 julio N.o 61 v- 25 julio.

HIJOS DEL TRABAJO

San Antonio 814

CONVOCATORIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica "Hijos del Trabajo", para el día miércoles 23 de Julio de 1924, a las 20 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el art. 10 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Secretario.

e-15 julio No. 29 v-19 julio

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Rodolfo Guillon, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e-15 julio No. 42 v-31 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA (Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2. Elección de un director titular, por el término de tres años.

3. Nombramiento de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19979 v-25 julio

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO "MONTAÑES"

Convocatoria

La C. Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Julio de 1924, a las 15 horas del día, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nro. 668, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura de la convocatoria.

2o. Designación de tres socios que aprueben y firmen el Acta.

3o. Informe de la Comisión de Cuentas.

4o. Discusión y aprobación de la Memoria presentada por la C. Directiva.

5o. Designación de cinco socios para efectuar el escrutinio.

6o. Elección de ocho vocales titulares, por terminación de mandato de los señores José García, Fermín Rodríguez, Juan Seijas Pelayo, Emeterio Soberón, Julián Hontoria, Braulio Santos, José de la Torre y Julián Menasterio. Cuatro vocales suplentes, cinco miembros para el Jurado y tres revisores de cuentas.— El Presidente.

E. 17 julio No. 70 v19 julio

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS FRATELLANZA ARTIGIANA

Ruiz Díaz 381

Asamblea General Ordinaria del 2o. trimestre 1924

1a. CONVOCACION

Comunicamos a nuestros asociados que la Asamblea General Ordinaria del 2o. trimestre 1924, se realizará el 19 del corriente, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance del 2o. trimestre.

2o. Aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto y Reglamento.

3o. Nombramiento de 6 consejeros y 5 suplentes.

4o. Venta o reconstrucción de nuestro salón social.

5o. Asunto Lisi.

6o. Nombrar 2 socios para firmar el acta.

7o. Varias. — Fernando Marionelli, Presidente. — Sandalio Gómez, Secretario.

E. 17 julio No. 72 v17 julio

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA

Por la presente publicación, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el sábado 26 del corriente, a las 20 horas, en su local social, calle Rodríguez Peña No. 254, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero, tres Consejeros y dos suplentes.

2o. Designación de dos personas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

3o. Elegir la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Eventuales.

Nota: La Asamblea se abrirá exactamente una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes. — El Presidente.

E. 17 julio No. 76 v17 julio

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "HELVECIA"

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria prescripta por nuestros Estatutos, la cual tendrá lugar en nuestro local social, calle Rodríguez Peña 254, 2o. piso, el **martes 29 del corriente**, a las 17.30, **previniéndoseles que la sesión se abrirá una hora después de** la fijada, con cualquier número de socios presentes, es decir, a las 18.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Elección del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero, del Vicebibliotecario, de dos Consejeros y un suplente.

2o. Designar dos personas para firmar el Acta de la Asamblea.

3o. Propuestas individuales. — La Comisión Directiva.

Miembros salientes y reelegibles: Vicepresidente, señor Clemente Winkler; Prosecretario, señor Fernando Drühl'ón; Protesorero, señor Herman Bührer; Vicebibliotecario, señor Erwin Baumgartner; Consejeros: señores Carlos Pete y T. Wullschleger; Suplente, señor Antonio Hiroz.

E. 17 julio No. 77 v17 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 8788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que, por el Art., se debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1916.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|12, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá el detalle confidencial de ellos.

766

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el Edificio de su propiedad. Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 1.000.000.—
» realizado .... » » 900.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924—(1er Trimestre— 14° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	100000 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos	72741 93	Reservas	604275 45
Propiedades inmuebles	1673468 1[illegible]	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	28780 5[illegible]	Siniestros pendientes	55000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	8569 6[illegible]	Diversos acreedores	173823 05
» sobre pólizas Vida	—	Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	426981 76
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden:	
Mobiliario y material	1793 8[illegible]	Acciones depositadas por los Directores	110000 —
Diversos deudores	129397 93		
Comisiones descontadas (Vida)	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Cuentas de explotación	224065 61		
Siniestros	21263 12		
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores	110000 —		
	237 080 26		237 080 26

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Vallés, gerente.—Fernando Blasi, contador.—Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta vinación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 6 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 julio No. 18 v 17 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 14 horas, para la construcción de una reja en el Hospital Parmenio Piñero, sobre la calle Varela, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|672 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico en las calles Salas, Estrada, Zubiría y Tejedor, de Centenera al Emilio Mitre, Cachimayo de Asamblea al Directorio, Del Progreso de las Industrias, De las Artes, Del Comercio y Buen Orden de Asamblea a Zubiría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|690 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de tirantes, hierros y varillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|699 v 23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Argerich de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|702 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50.000 ladrillos de cal y de 9.000 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e 16 julio s.p.p. o|696 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Santa Elena de Puentecito a Osvaldo Cruz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|693 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle J. E. Rodó (antes Arceo), de Tellier al límite del Municipio (hasta el alambrado que cierra la calle), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Limitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|687 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá de Gaona al Arroyo Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|675 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Albarracín de Saraza a Santander, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|684 v-18 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 horas, para la venta hasta cien mil metros cúbicos de ceniza y escorias producto de la incineración de las basuras de la usina provisional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|678 v-17 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Echeverría de Donato Alvarez a Bucarelli, Holmberg de Monroe a Guanacache y Blanco Encalada de Holmberg a Acha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|681 v-17 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. —

v23 julio.

Llámase a tercera licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación **tendrá** lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 25 de Julio, a las 15 y 15.30, para la provisión de leche y manteca y carnes y extras. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 julio

Llámase a licitación para el día 18 de Julio de 1924, a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. —La Secretaria.

v18 julio

Llámase a licitación para el 18 de Julio de 1924, a las 15.30, para la provisión de papas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Agosto próximo de los siguientes empréstitos, cuyo fondo amortizante es:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, O$s 112.473.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911 m$l 454.648.

Ley 11027. Crédito Argentino Interno 1920, m$l 61.773.

Ley 3474, Empréstito Teatro Colón, m$l 74.871.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El secretario.

v21 julio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes **títulos:**

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688. 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.259|1 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113.961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.823 267.471|3. 277.535, 321.892|3, 333.606|8, 345.177. 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4. 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708 398.397|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1. 430.537|8 447.697|8, 451.285|6. 453.450. 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8. 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, llámase a primera licitación privada para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detalladas a continuación:

Almacén—

80 kilos de aceite de cocina de 1ra., 280 k. de azúcar tucumana de 1ra., 210 k. de arroz glacé de 1ra., 70 k. de avellanas de 1ra., 70 k. de almendras mollares de 1ra.. 30 k. de café caracolillo en grano, tostado. de 1ra., 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 290 k. de fideos de harina. de 1ra., blancos. surtidos, 70 k. de harina de maíz, 80 k. de jabón amarillo en barra Campana o Llaurio. 12 latas de sardinas sin espina, en aceite de 200 g. c|u.; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar. 30 litros de vinagre de vino Omega, 30 litros de vino seco, 6 k. yerba T. L., en paquetes de 1 k. c|u, 10 k. de azúcar impalpable.

Carne, pescado, aves y huevos—

1500 kilos de carne de vaca especial de 1ra.. a elegir entre cuadril. nalga o falda. 30 k. de carne de cerdo fresca a elección. 12 k. de cima de ternera, 120 k. de grasa de vaca en rama de pella, 90 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 6 docenas de lengüitas de cordero, 60 k. de mondongo. 12 k. de matambre de ternera, 60 k. de pejerrey fresco, 10 docenas de patitas de cordero. 2 docenas de patas de ternera, 12 k. de panceta, 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca, 60 k. de salchicha de 1ra., 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2200 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera.

Papas, batatas, verduras y frutas—

10 docenas de atados de acelgas, 10 docenas de alcauciles, 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 500 ajíes, 70 apios cultivados, 15 k. de arvejas, 1000 k. de batatas grandes y sanas. 10 docenas de berenjenas, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 30 coliflores, 40 atados de espárragos. 60 docenas de atados de espinacas. 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas. mandarinas, etc., o el equivalente en otra fruta a elegir; 500 lechugas. 10 docenas de limones. 500 nabos, 2500 k. de papas de 1ra.. 500 puerros, 90 atados de perejil, 500 repollos grandes y bien arrepollados, 60 atados de rabanitos. 60 atados de salsifí, 500 tomates. 500 zanahorias, 100 k. de zapallo de Angola bien sazonado, 10 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócolis, 20 atados de radichas.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha. 500 camisetas, 500 camisas de color. 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano 500 repasadores. 800 servilletas, 800 sábanas, 300 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 21 del corriente. a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas. pliegos de condiciones y demás datos. en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1925. — El Director.

v21 julio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada. por el término de cinco días. a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida "Corona", 70 k. arroz carolina diamante "Corona". 40 k. aceite de oliva Sasso. Buitoni o sus similares. de 5 k. c|u; 10 docenas agua lavandina. 5 bolsas aserrín. 4 docenas betún Masson. 20 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao, 30 k. café caracolillo de 1a., en grano tostado; 20 k. café Paulista en grano tostado. paq. de 1 k. c|u. etiqueta colorada; 150 k. dulce de membrillo especial de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 150 k. dulce de batata esp. de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 20 k. extracto de pomidoro en latas de 5 k. c|u; 10 cajas escarbadientes "Warlds Fair" o sus similares, 3 doc. fósforos Victoria, 400 k. fideos blancos de sémola especiales de 1ra., 100 grs. hongos, 50 k. harina

de maíz, 24 rollos papel higiénico Waldorff o sus similares; 30 k. sémola de trigo, 120 k. sal gruesa de Cádiz; 6 libras te Sol en lates de 3 o 6 libras c|u; 6 doc. trapos para pisos peso mín. 160 gramos. 80 litros vino Mendoza Toro o sus similares. 5 litros vino seco Deu, 10 k. yerba Malta en cilindros de 10 k.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra para cocina Glasgow.

Verduras y papas—

15 kilos ajíes morrones grandes, verdes y sanos. 6 k. ajos colorados grandes y sanos, 90 k. cebollas secas de cabeza grande y sana, 1900 k. papas bocha especial de 1ra.. peso mín. 100 gramos, 350 k. repollos crespos, grandes, verdes y bien repollados, 170 k. verduritas surtidas, frescas y bien verdes.

Ferretería—

6 ollas de fierro fundido bien reforzadas de las siguientes dimensiones: 2 ollas de 50 ctm. de diámetro por 55 cent. de alto, 1 olla de 50 cent. de diámet. por 45 cent. de alto; 1 olla de 50 cent. de diámet. por 40 cent. de alto; 1 olla de 45 cent. de diámet. por 35 de alto; 1 olla de 45 cent. diámet. por 25 cent. de alto; 3 batidores de alambre reforzado de 80 cent. de largo; 1 olla de hierro fundido de 40 cent. de diámet. por 20 cent. de alto con su camisa de alambre reforzado para freir papas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

563 sábanas, 545 fundas, 438 servilletas-750 toallas. 191 id baño. 193 delantales de mozo; 122 delantales de cocina; 267 repasadores; 48 colchas; 28 salidas de baño; 197 calzones; 237 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón, 89 enaguas; 285 calzones; 442 camisetas; 106 corpiños; 19 cuellos; 133 pañuelos; 439 pares de medias; 64 blusas; 80 piezas varias, guardapolvos, manteles, camisas de plancha.

Carne y huevos—

2.100 k. de carne de vaca, especial de 1ra. en piernas traseras sin garrón, 30 k. grasa de vaca de la pella; 15 docenas huevos frescos; 40 k. mondongo de ternera; 15 k. tocino (panceta).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 del corriente mes a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. —El Director.

v- 21 julio

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesél horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo, para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza, y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el presente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935).— El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo, para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día de Agosto del corriente año, a las horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilites de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Bararó, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f,o, b, en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjuticatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisional, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables [illegible] fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito

de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan. constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974 primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días un concurso para llenar por examen las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras. Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

c|5198 v4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública, para la provisión del material de hierro fundido especial necesario para el cruce del Arroyo Itapé en Concepción del Uruguay, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 julio.

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

Por disposición del Directorio. se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las 15 horas, en presencia de los interesa- Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las dos que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-26 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretaría.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el

pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de zinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fé) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v[illegible] agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 grúas automóvil a vapor, y una grúa eléctrica fija, con destino a los puertos del litoral. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|521[illegible] v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3175|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 1000m60 por 15m60 en la Est. "Cledomira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: Acuarelas, planógrafo, escuadras, piolín, resmas papel oficio, artículos de escritorio, fichas y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponde al expediente número 1415|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1o. agosto

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la Est. "Laguna Paiva" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 21 de Julio del corriente año, en el Depto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1924. —La Administración.

v21 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Duja, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de terinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coto (o Cota), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v16 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El Secretario.

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meiriño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, al señor Cirino Greco, para que dentro del mismo ingrese a Tesorería General o gire a su orden, las siguientes cantidades, que dejó adeudando su afianzado, el señor Alberto Mosqueira, ex jefe de la Oficina de Correos de "Cañuelas", Dto. II, por los siguientes conceptos:

$ 3.633.26 m|nal, déficits en fondos de la Dirección de Correos y Telégrafos.

$ 486.84 m|nal, déficit en fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

$ 11 m|nal. (once pesos moneda nacional), por reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente ante la Repartición citada. A dichas cantidades deberá sumarse el importe de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 202 v17 julio

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abraham Cornistein, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, al cantidad de $ 390 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 193.70 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 15 del corriente, debiendo remitir, a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 203 v17 julio

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Gabriel Naistat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 335 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 167.50 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de

1918 hasta el 30 de Junio ppdo., al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 5 julio spp. 204 v17 julio

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Agustín Jacobe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 494.48 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de saldo de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 247.17 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación. $ 24.

E. 5 julio spp. 205 v17 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas de la Dna. Norte No. 1163 R. o 354 M. o 607 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca N. Salvatori, sin número, 1 bulto, vapor Formosa, serie B 4593, fecha de entrada Agosto 21|923.

Marca G C, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B 6499, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca en diamante C A H arriba W M, número 5416, 1 bulto, vapor Princesa, serie B 6547, fecha de entrada Noviembre 19|923.

Marca P H J A, sin número, 1 bulto, vapor Orania, serie C 63, fecha de entrada Enero 2|924.

Marca G 2173, sin número, 1 bulto, vapor H. Rover, serie C 122, fecha de entrada Enero 4|924.

Marca en diamante M H, número 389, 1 bulto, vapor S. Cross, serie C 127, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca E T abajo B A, sin número, 1 bulto, vapor Ebbé, serie C 132, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 134, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 135, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 136, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 137, fecha de entrada Enero 5|924

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 143, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 219, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor H. Glen, serie C 249, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie C 305, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 314, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 315, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca L C, número 10, 1 cajón, vapor Groix, serie 408, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca S D, sin número, 1 casco, vapor H. Enterprise, serie C 425, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca E. Masumini, sin número, 1 cajón, vapor A. Legion, serie C 463, fecha de entrada Enero 19|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 658, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca J. Borcai, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 684, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 689, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca W C, sin número, 1 bulto, vapor Andes, serie C 776, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca en diamante W & L, sin número, 1 bulto, H. Loch, serie C 793, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca D C, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie C 842, fecha de entrada Enero 30|924.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3724, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3725, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca A. Branco, sin número, 1 bulto, vapor Re Vittorio, serie Z 3951, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca T. Vicenzo, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 5104, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. Ramadoni, sin número, 1 paquete, vapor Indiana, serie Z 5517, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca F. Garry, sin número, 1 paquete, vapor Alba, serie Z 5528, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca L. González Troncoso, s|número, 1 bulto, vapor Cap. Polonio, serie Z 5789, fecha de entrada Dbr. 11|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6134, fecha de entrada Diicembre 31|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6135, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Banco Germánico, sin número, 1 caja, vapor T. Internacional, serie Z 81, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca N. Haase, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 102, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Scelto, sin número, 1 lío, vapor Regina D'Italia, serie Z 111, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Oscar Gengebach, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 116, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Pr. Pardo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z 211, fecha de entrada Enero 24|924.

Marca Fretz Lanw, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie Z 237, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca F. Melchust, sin número, 1 paquete, vapor Wesser, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca S. Castiglioni, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie Z 422, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Trejas, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie Z 440, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca M. Tacola, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, serie C 444, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca A. A. Martínez, sin número, 1 bulto, vapor Holm, serie Z 447, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca S. Bas, sin número, 1 lío, vapor Avon, serie Z 620, fecha de entrada de Febrero 26|924.

v-17 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 141 E. o 77 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. Amazzini, número 13841, 1 bulto, fecha de entrada año 1921.

Marca Banco Holandés, núm. 15335, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Franz Fussenbein, núm. 6090, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Landivar, número 070[illegible], 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca R. King, número 111187, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca M. S. de Romero, número 11099[illegible], 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Jesús Ventura, número 024[illegible] 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Gueno, número 84268, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Ing. Michel, número 82007, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca S. C. Benedetti, núm. 57534 1 bulto, fecha de entrada año 1922.

Marca W. Wammer, número 124696 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Luis Goye y Cía., núm. 112959, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca O. Fernández, número 2802, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

El Jefe.

v-18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a Alfonso Ferrera y otro, y al que se considere con derecho a dos cubre-camas, al parecer de raso o seda, la sentencia recaída en el Exp. 309-G-1924, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve. Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Julio 11 de 1924.

v17 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a James Mac Lean, y al que se considere con derecho a cinco cajas cigarrillos marca "Camel", la sentencia recaída en los autos 15-V-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve Comisar la mercadería de que se trate, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos que son de práctica.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v17 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a 6 kilos azúcar, 7 kilos porotos, 4 tarros leche condensada, 1 tarro calamares, un tarro ignorando contenido y 2 y 1|2 libras chocolate, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 405-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Ramón Borda y Marcos Mitar, y al que se considere con derecho a tres cascos de aceite, vacíos, un cajoncito conteniendo cigarros, cuatro carpetas blancas con puntillas y dos retazos de puntillas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 219-R-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Daniel Hall, y al que se considere con derecho a (31) treinta y un paquetes certificados, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 668-M-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Fereyra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Antonio Ferrari y José Birrachy, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.
e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergeat, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Luisa López o María Luisa Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.
e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mansueto Nappi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.
e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Buenaventura Comforte, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
el julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado Francisco Javier Morales, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
el julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Saverio Ragno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.
La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Archibaldo Jutton Elins, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el Art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.
La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e-1o. julio s|p.p. 1337 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-14 julio s|p.p. 1123 v-18 julio
e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.
e15 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Senator, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.
el julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Julio Vicente Bernardi, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e-21 junio s|p.p. 1312 v-26julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Josefa F. de Serra o Emma Abadie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.
Palacio de Justicia, tercer piso.
Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
e13 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.
La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e-1o. julio s|p.p. 1334 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Miguel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mateo Ciancio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.
el junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Francisco Rinaldi, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.
el julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
el julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Hugo Mac Lean, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
el julio s|pp 1317 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Bernal, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Padulla y Salvador Movizzio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Noé Pasarelli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1364 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz o Alberto Varela o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v18 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños o María Marmo de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaush, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces di Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1335 v-[illegible] julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petrovsky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don Emilio Iglesias, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1283 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martín Florentino, procesado por defraudación; Alban Hekelsmuller, por estafa: Lorenzo Altieri, por hurto; Eugenio Baldazari, por hurto; Julio Leybo, por quiebra punible; Juan Fernández, por hurto; Juan B. Gachero, por defraudación; Julio Frassetti, por quiebra punible; Luis Pereyra, por hurto; Blas Echeverría por hurto; Luis M. Etcheverry, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Parodi, por hurto; y Héctor Ithuralde y Jesús González, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Ciodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Fanny Groppare, para que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, comparezca el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas, a fin de que manifieste si es locataria y exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1363 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1326 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicacin del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Eugenia Arriaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a **César Fae**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Santiago Ward**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día catorce de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1347 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Simón Velardo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924.— L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Cantaloup**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Leone del Molin**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giménez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **César Alberto Caraballo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Luis Willimann**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gastaldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N.**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortiz Resquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Ramón Ormello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1342 v-18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Larrosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . . de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Kamil**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Lutz** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto.

Talleres Gráficos, Penitenciaría Nacional